

Número 6.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecinueve de abril del año dos mil uno.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D^a Manuela Forja Ramírez

D^a Eva Corrales Caballero

D. Juan Reales Román

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil uno, en el Salón de Reuniones del Edificio de las Dependencias Administrativas, sito en Plaza de España, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia la Concejala D^a Rosa M^a Gatón Ramos, por encontrarse de viaje oficial.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DEL AÑO 2001.

Conocidas el acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo del año 2001, número 4, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda aprobar la citada acta, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En el punto 13º, en el texto del Convenio, corregir:

En el primer párrafo de INTERVIENEN, donde dice "31 de julio de 1999", debe decir "8 de marzo de 2001".

En el 2º párrafo de la Estipulación TERCERA, donde dice "7.624 m2", debe decir "624 m2".

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Escrito de la Dirección General de Estadística de Población e Información, acusando recibo de acuerdo plenario.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Estadística de Población e Información, dando lectura del mismo, que dice:

"En relación con el escrito de Acuerdos del Pleno de ese Ayuntamiento por el que se insta al Gobierno para que solucione urgentemente los desfases producidos entre población realmente vigente, según datos municipales, y la reconocida de forma oficial por el INE, y se pongan en marcha las medidas que posibiliten un ágil funcionamiento por parte del INE, ... se comunica que, según lo previsto en la Resolución de 6 de octubre de 1999 por la que se modifica el plazo para el envío al Instituto Nacional de Estadística, por parte de los Ayuntamientos, de los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal, el plazo del INE para comunicar la coordinación de las variaciones producidas durante el año 2000 (que afecta a la citada revisión a 1 de enero de 2001) finaliza el 1 de mayo de 2001, a partir del cual, según la citada Resolución los Ayuntamientos dispondrán de tres meses para resolver las incidencias comunicadas y enviar los resúmenes numéricos correspondientes.

Puesto que el INE ya ha cumplido con los plazos previstos en dicha Resolución para las revisiones a 1 de enero de 1999 (1-3-00) y 1 de enero de 2000 (1-10-00), es previsible que también cumpla lo establecido para la revisión a 1 de enero de 2001, con lo cual, es perfectamente posible que antes de finalizar el año estén aprobadas las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2001 y se recupere el retraso existente, consecuencia de la adecuación al nuevo sistema de gestión del Padrón, tanto por parte del INE como de los Ayuntamientos."

2.2.- Escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, acusando recibo de acuerdo plenario, sobre cifras de población.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito remitido por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, acusando recibo del escrito de este Ayuntamiento, adjuntando copia del acuerdo de Pleno sobre cifras de población.

2.3.- Escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, acusando recibo de acuerdo plenario, sobre cifras de población.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito remitido por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, acusando recibo del escrito de este Ayuntamiento, que adjunta certificación de acuerdo plenario, relativo a los desfases de población existentes entre los Ayuntamientos y el INE.

2.4.- Escrito del Grupo Socialista, modificando representantes en Consejos Sectoriales.

Se da cuenta de escrito que remite el Grupo Socialista, realizando diversas modificaciones en los representantes de diversos Consejos Sectoriales, quedando del siguiente modo:

Consejo Sectorial del Puerto Deportivo y Pesca.

Vocal: Andrés Varela Rodríguez
Suplente: José Manuel Ruiz Guerrero

Consejo Sectorial de Fiestas.

Vocal: Manuel Niño Ruiz
Suplente: Manuela Pérez de la Lastra Ponce

Consejo Sectorial de Tráfico.

Vocal: José Manuel Ruiz Guerrero
Suplente: Andrés Varela Rodríguez

Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

Vocal: Mercedes Rebollo Pacheco
Suplente: Andrés Varela Rodríguez

Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

Vocal: Laura Almisas Ramos
Suplente: Manuel Nuñez Gatón

Consejo Sectorial de Cultura.

Vocal: Dolores Rosado Pérez
Suplente: Luisa Adela Fernández García

2.5.- Escrito del Partido Popular, comunicando nuevo miembro representante en los Patronatos de Agricultura y Medio Ambiente.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de escrito remitido por el Partido Popular, comunicando el cese de D. Juan Cutilla, como representante de su Grupo en los Patronatos de Agricultura y Medio Ambiente, pasando a ser sustituido por el Concejal D. Antonio Peña Izquierdo.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de marzo de 2001, numerados del 824 al 1.290, ambos inclusive, respectivamente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista y Roteños Unidos y la abstención de los representantes del Grupo Popular e Izquierda Unida-Los Verdes la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local.

Asimismo, se conoce la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del siguiente tenor literal:

“En desarrollo de lo previsto en el Artº 52.1 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la Disposición Final 3ª de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional de la Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se ha procedido por los servicios municipales a la redacción del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local.

Entendiéndose de vital importancia su implantación para la organización y correcta prestación del servicio por parte del colectivo de la Policía Local, es por lo que propongo al Ilmo.

Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local, se someta a información pública durante el plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado el Proyecto si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con el art. 49.c) de la LRBRL.”

Del mismo modo, consta en el expediente el texto íntegro del Reglamento Municipal de Servicio Público Urbano de Autotaxis, que a continuación:

“En desarrollo de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la Disposición Final 3ª de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional de la Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se dicta el presente Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

CAPITULO I.-

GENERALIDADES.

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

1.- El Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Rota es un instituto armado de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.

2.- Estará integrado por funcionarios de carrera, quedando prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración; en particular, las contrataciones de naturaleza laboral.

3.- Los servicios atribuidos a la Policía Local, establecidos en la legislación vigente, serán prestados por gestión directa, sin órgano especial de administración y no podrán nunca ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La Policía Local queda sometida, en lo que le afecte, a lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; a la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía; a los Acuerdos y Convenios que sobre condiciones laborales se establezcan entre la Corporación y sus empleados, al presente Reglamento y al resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

Artículo 3.- Funciones.

Dentro del Término Municipal de Rota, la Policía Local ejercerá las funciones establecidas en la legislación vigente y además las siguientes:

a) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En este sentido le corresponderá:

1) El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos ubicados en zona pública e intersecciones viales y todos los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico, así como colaborar y participar con los órganos técnicos de planificación y señalización del tráfico

2) La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración necesaria a los Organismos y Centros que lo soliciten.

b) Vigilar la convivencia ciudadana, actuando en todas aquellas ocasiones que produzcan un deterioro de la misma, colaborando en el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana, en los términos establecidos

en la Junta Local de Seguridad.

c) La cooperación en los actos de representación corporativa, en ceremonias y ocasiones solemnes, tales como recepciones, actos religiosos, fiestas y otras de análoga naturaleza. Dicha cooperación no comprenderá funciones o tareas propias de otros puestos de trabajo del Ayuntamiento.

d) El exacto cumplimiento de las órdenes, normas e instrucciones dictadas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 4.- Acreditación profesional.

Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local estarán dotados de un documento de acreditación profesional que se renovará al producirse cambio de categoría y, en todo caso, cada cinco años exceptuando lo dispuesto en el siguiente párrafo, en cuyos casos tendrá validez permanente mientras mantenga la misma situación.

Cuando un miembro del Cuerpo pase a situación de segunda actividad, excedencia, servicios especiales o jubilación se les renovará tal documento haciendo constar en él tal circunstancia.

Artículo 5.- Expediente personal.

La Jefatura de la Policía Local mantendrá un fichero actualizado en el que figurará la ficha personal de cada uno de los integrantes del Cuerpo.

La ficha profesional contendrá todas las vicisitudes profesionales que acontezcan y sean de interés policial y los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actualizado.
- Fotografía actualizada cada cinco años.
- Número de teléfono de contacto.

Artículo 6.- Requerimiento de servicios.

En el supuesto de que alguna Autoridad o Institución, precisase de los servicios de la Policía Local, deberá solicitarlos del Ilmo. Sr. Alcalde, quien dispondrá lo conveniente sobre la práctica de los mismos, teniendo presente que la actuación de los miembros de la Policía Local se realizará siempre bajo las órdenes de sus mandos naturales, exceptuándose aquellos casos establecidos en la legislación vigente.

Cuando el requerimiento se realice por Tenencia de Alcaldía o Delegación se realizará a través de la misma Autoridad o, en su caso, la Delegación de Policía.

CAPITULO II

ESCALAS, PLANTILLA Y GRADOS ESTRUCTURACION Y ORGANIZACION DEL CUERPO

Artículo 7.- Plantilla.

El Cuerpo de la Policía Local de Rota (Cádiz) se encuentra estructurado en las siguientes escalas y categorías, que se actualizarán caso de modificación de la normativa aplicable o de creación de nuevas vacantes:

ESCALAS	CATEGORIAS
Técnica:	Oficial
Ejecutiva:	Suboficial
	Sargento
Básica:	Cabo
	Policía

Cada una de las categorías profesionales del Cuerpo de la Policía Local de Rota contará con las plazas que se fijen en la correspondiente Plantilla del Cuerpo, con arreglo a las necesidades de los servicios prestados al ciudadano y al aumento de habitantes en la población, extensión y dispersión de la misma.

Artículo 8.- Unidades.

El Cuerpo de la Policía Local se organiza funcionalmente en áreas, estas en secciones, las secciones en grupos y estos estarán integrados por policías.

Las áreas son parcelas de responsabilidad supeditadas directamente de la Jefatura, pudiendo delegar en los mandos de la Escala Ejecutiva, las funciones y tareas de planificación, organización, objetivos, resultados y propuestas, cuya coordinación entre las mismas se llevará a cabo por la Plana Mayor.

Las áreas y las secciones, tanto en denominación como en extensión, podrán variar con autorización de la Alcaldía o Delegación, a propuesta de la Jefatura, previo informe de la Plana Mayor.

La Plana Mayor del Cuerpo será presidida por el Jefe del Cuerpo y la compondrán los miembros de las escalas técnica y ejecutiva.

Todo policía de nuevo ingreso en la plantilla será destinado a la Sección de Policía de Barrio o, en su caso, a la que asuma sus funciones, desde donde se podrá trasladar a las demás secciones en ocasión de vacante, necesidad o permuta, según las normas que para los traslados y permutas establece el presente Reglamento y las que dicte la Jefatura de la Policía Local, fundamentadas en criterios objetivos.

Artículo 9.- Mando de las Unidades.

1.- La plantilla estará mandada por el Jefe del Cuerpo, las áreas estarán mandadas por Suboficiales, las secciones por Sargentos y los grupos por Cabos.

2.- La patrulla es la unidad básica de actuación de la Policía Local, formada al menos por dos componentes de la misma. Según las características y circunstancias de un determinado servicio, éste podrá ser realizado por un solo Agente, en cuyo supuesto deberá ser autorizado por la Jefatura previo informe de la Plana Mayor, excepto en caso de urgencia o necesidad que lo autorizará el mando de mayor empleo que se encuentre de servicio.

3.- En el caso de la patrulla, cuando el mando no esté presente por cualquier causa, será responsable del servicio el componente de mayor antigüedad en el cargo, quien será el responsable de dar las novedades sobre el servicio a su superior y recibirá a su vez las órdenes directas pertinentes relacionadas con el servicio.

4.- Cuando por necesidades del servicio o ausencia temporal no sea posible que el mando se ejerza por la categoría correspondiente y tal ausencia se prevea superior a un mes de duración, su cobertura se realizará por el siguiente procedimiento:

a) El Jefe de la Policía Local, previo informe de la Plana Mayor, propondrá al componente del Cuerpo de la categoría inmediata inferior que considere más idóneo, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, para que sea designado por la Alcaldía o, en su caso, por la Delegación de la Policía local.

b) El designado para ocupar la vacante, cesará en la misma, bien por haberse cubierto la plaza en la forma legalmente establecida, o bien por decisión del órgano que lo nombró, a propuesta del Jefe del Cuerpo y previo informe de la Plana Mayor.

5.- Si la ausencia se prevé inferior al mes de duración, será cubierto por el miembro de la categoría inmediata inferior designado por la Jefatura y, en su defecto, por el más antiguo de entre los que presten servicio. Cuando se trate de cubrir el empleo de Cabo en la función de

Jefe de Turno, lo hará el Policía designado por la Jefatura y, en su defecto, por el más antiguo del turno que preste servicio de patrulla.
6.- Estas situaciones cesarán con el suceso que las motivó y no supondrán derecho o preferencia alguna a ocupar el puesto vacante, que se proveerá de la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 10.- Escalafonamiento.

El escalafonamiento de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Rota se efectuará del siguiente modo:

- 1°. Por el empleo.
- 2°. A igual empleo, por la fecha de ingreso en el mismo como funcionario de carrera.
- 3°. A igual fecha de ingreso, por la mayor calificación global obtenida en la oposición, concurso-oposición o concurso de méritos y curso de ingreso o capacitación.
- 4°. Ante la misma igualdad, por mayoría de edad.

Artículo 11.- Funciones del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Corresponde al Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

- a) Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas.
- b) Controlar la ejecución de los servicios y comprobar la consecución de los objetivos propuestos.
- c) Determinar los destinos de todo el personal del Cuerpo de Policía Local y proponer los nombramientos a que se refiere el artículo 9 del presente reglamento.
- d) Elevar a la Delegación de la Policía Local los informes que sobre el funcionamiento y la organización de los servicios estime oportunos o le sean requeridos.
- e) Acudir personalmente, en cuanto tenga conocimiento de ello, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias e informar de manera inmediata a la Delegación y al Alcalde, cuando la magnitud del caso así lo requiera.
- f) Elevar anualmente la memoria relativa al personal, material, actividades y organización del Cuerpo, así como realizar las propuestas necesarias para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo esté garantizada.
- g) Siempre que lo crea conveniente y con la frecuencia que la buena marcha del servicio así lo exija, pasar revistas generales o parciales a los efectivos, respecto a la instrucción, vestuarios, material, equipos, locales y demás dependencias, velando siempre para que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y eficacia.
- h) Proponer la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros a su cargo, así como las distinciones a aquellos componentes que se hagan acreedores a ellas.
- i) Procurar que sus inferiores jerárquicos obren con plena libertad e iniciativa, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- j) Periódicamente se reunirá, al menos una vez al mes, con la Plana Mayor y otros mandos que estime conveniente, para estudiar la programación y coordinación de los objetivos encomendados al Cuerpo e informarles de las directrices que han de guiar su gestión.
- k) Efectuar una valoración anual de los mandos del Cuerpo.
- l) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y los acuerdos de la Corporación reguladores de la Policía Local.
- m) Propondrá anualmente a la Alcaldía o a la Delegación de Policía las necesidades de la plantilla en cuanto a uniformidad, material, etc., con el fin de mejorar las instalaciones y el desarrollo de la actividad profesional.
- n) Fomentará la formación del personal y procurará facilitarles las

disposiciones legales necesarias para el ejercicio de la actividad profesional.

o) Dictar normas e instrucciones para su cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

p) Y cualquier otra función que se derive del ejercicio de su cargo.

q) Informar a la plantilla en aquellos asuntos que tengan una trascendencia directa en las condiciones económicas-laborales que sean de interés general, como cambios de horarios de turnos, servicios extraordinarios, veraniegos, etc.

Artículo 12.- Funciones del Suboficial.

Corresponde al Suboficial:

a) Ejercer el mando de la Policía Local en caso de ausencia del Oficial-Jefe, siempre que ésta sea la máxima categoría de la plantilla.

b) Informar al Jefe del Cuerpo sobre aquellas materias relativas al buen gobierno de la plantilla de la Policía Local, así como asesorarle sobre todo aquello para lo que fuera requerido.

c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.

d) Ejercer las funciones que le delegue el Jefe del Cuerpo.

e) Efectuar una valoración anual, como mínimo, del Sargento y de los Cabos.

f) En caso de vacante del empleo de Jefe del Cuerpo y hasta que ésta sea cubierta reglamentariamente, el Alcalde o en su caso, la Delegación de la Policía Local, designará, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, al Suboficial que ocupará accidentalmente la Jefatura del Cuerpo.

g) Supervisar las actuaciones del personal a sus ordenes en acto de servicio, corrigiendo las posibles deficiencias que observare y haciéndose responsable de la organización del servicio.

h) Acudir personalmente, en cuanto tenga conocimiento de ello, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias e informar de manera inmediata a la Delegación y al Alcalde, cuando la magnitud del caso así lo requiera.

i) Pasar revista, al menos una vez a la semana, al personal y al material asignado bajo sus ordenes.

j) Mantener un estrecho contacto con sus inferiores jerárquicos sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y el Jefe del Cuerpo.

k) Mantener el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal de su área, manteniéndose en constante relación con sus subordinados, para poder conocer sus peculiares condiciones, así como sus capacidades profesionales y humanas.

l) Informar, tanto de las actuaciones meritorias, así como de las destacables del personal a sus ordenes, y de las infracciones que pudiesen cometer.

m) Colaborar con el Jefe en las valoraciones que a éste le corresponda.

n) Auxiliar de una forma directa al Jefe del Cuerpo para el mejor desempeño de sus funciones.

o) Y cualquier otra función que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 13.- Funciones del Sargento.

Corresponde al Sargento:

a) Presidir los actos de toma y entrega del relevo de los Jefes de Turno.

b) Supervisar el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus ordenes.

c) Girar visitas de inspección periódicas y frecuentes a los lugares o zonas en que presten sus servicios el personal a sus ordenes, para

comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que detecte a través del Jefe de Turno, o bien dando cuenta por escrito de aquellas cuya oportuna corrección no esté dentro de sus atribuciones.

d) Dar cuenta de las incidencias extraordinarias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.

e) Auxiliar al Suboficial que le corresponda en sus funciones.

f) Distribuir, a través del Jefe del Turno, al personal designado a sus órdenes en la vía pública, de forma que su utilización sea lo más racional posible, es decir, que durante un turno de servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que tiene asignada la Policía Local.

g) Revisar los partes de novedades dados por los Jefes de turno, indicando a éstos todas las observaciones que consideren oportunas.

h) Proponer las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio.

i) Acudir personalmente al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias, hasta la llegada de algún superior jerárquico, informando inmediatamente al Jefe del Cuerpo a través del conducto reglamentario.

j) Asumir en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiera.

k) Informar, tanto de las actuaciones meritorias, así como de las destacables del personal a sus órdenes y de las infracciones que pudiesen cometer.

l) Ejercer el mando de la sección asignada, planificando las actuaciones que se le asignen o considere necesarias para ser ejecutadas, en relación con las funciones asignadas al Cuerpo, controlando las intervenciones planificadas e informando sobre los resultados de las mismas.

m) Proponer la adopción de medidas disciplinarias, así como las distinciones, premios y felicitaciones del personal bajo su mando.

n) Realizar, con la correspondiente autorización, reuniones periódicas con los Cabos y Policías pertenecientes a su Sección, al objeto de aunar criterios de actuación y comentar incidencias para el mejor desempeño del servicio.

o) Planificar la prestación de servicios del personal de su sección de forma periódica, en razón de las instrucciones recibidas.

p) Revisar e informar los permisos especiales de los Jefes de Turno, teniendo en cuenta las directrices establecidas al respecto.

q) Dirigir la ejecución de los servicios, supervisando las funciones encomendadas a todo el personal bajo su mando.

r) Sustituir al Suboficial en caso necesario, por ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas que lo justifiquen, debiéndose ser aprobado por el Jefe del Cuerpo, salvo excepciones por causa de urgencias.

s) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 14.- Funciones del Cabo.

Corresponde a los Cabos:

a) Presidir, el de mayor antigüedad, en su caso, los actos de toma y entrega del servicio, comunicando a los Policías a su cargo, las novedades u órdenes de servicio que deban conocer y las que se hayan producido en el turno o turnos anteriores y distribuir el servicio, en su caso, a través del Jefe de turno, así como asignar material, sectores y funciones a los componentes del turno, conforme a las instrucciones recibidas del Jefe de Servicio.

b) Velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a los Policías a sus órdenes, siendo responsable ante su inmediato superior

jerárquico de la correcta realización de éstos.

c) Revisar diariamente antes de iniciar el servicio, el personal a su cargo, comprobando el cumplimiento de las normas de presentación, puntualidad y disciplina, así como el estado del material y dependencias dando cuenta al Sargento de las deficiencias observadas.

d) Dar cuenta al Jefe de Servicio de todas las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito según la importancia de las mismas, siendo siempre por escrito en aquellas deficiencias cuya oportuna corrección no esté dentro de sus atribuciones.

e) Acudir personalmente, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias hasta la llegada de algún superior jerárquico, informando inmediatamente al Jefe del Cuerpo a través del conducto reglamentario.

f) Auxiliar al Jefe de Servicio y al Sargento Jefe de la Sección a que pertenezca en el desempeño de sus funciones.

g) Revisar los partes de novedades, diligencias e informes dados por los Policías, indicando a éstos todas las observaciones que consideren oportunas.

h) Proponer las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio.

i) Mantenerse en constante relación con sus subordinados, para poder conocer sus peculiares condiciones, así como sus capacidades profesionales y humanas.

j) Asumir en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiera.

k) Informar tanto de las actuaciones meritorias, así como de las destacables del personal a sus órdenes y de las infracciones que pudiesen cometer.

l) Tramitar al Jefe de Servicio correspondiente, aquellas solicitudes de recuperación, asuntos personales u otros tipos de permisos de los Policías de su turno.

m) Sustituir al Sargento en caso necesario, por ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas que lo justifiquen, debiéndose ser aprobado por el Jefe del Cuerpo, salvo excepciones por causa de urgencias.

n) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 15.- Funciones del Policía.

Corresponde a los Policías:

El exacto cumplimiento de las funciones genéricas que se les encomienda en el presente Reglamento, así como las específicas del destino en concreto que desempeñen, cumpliendo puntualmente las ordenes de sus superiores jerárquicos orientadas a dichas finalidades. Sustituir al Cabo en caso necesario, por ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas que lo justifiquen.

Artículo 16.- Valoración individual de carácter temporal.

Existirá una junta de valoraciones que procederá a realizar la valoración anual de los Policías de la Plantilla. Esta Junta estará constituida por los mandos y dos miembros de la plantilla designados por la Junta de Personal, estos últimos con voz pero sin voto.

De su valoración personal se entregará una copia a cada componente, en aras de una mayor motivación profesional, será anotada en el expediente personal de cada componente del Cuerpo y se tendrá en cuenta para el acceso a los distintos puestos.

Artículo 17.- Incompatibilidad.

La pertenencia al Cuerpo de la Policía Local es causa de incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otra

actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

CAPITULO III

UNIFORMIDAD Y EQUIPO.

Artículo 18.- Presentación y Aseo personal.

El Policía Local deberá presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia.

El cabello se deberá llevar bien peinado y aseado, permitiendo que la cara esté completamente despejada y visibles las orejas, cuando la longitud del cabello del personal sobrepase la altura de los hombros deberá ir recogido.

El personal masculino deberá comunicar por escrito con una antelación de cinco días, al uso de barba y bigote arreglado y recortado en sus límites, ajustándose a unas dimensiones discretas. Queda prohibido, en los demás casos, el personarse al servicio sin la barba y el bigote perfectamente rasurados, salvo que se acredite por el Agente afectado a través de un parte o certificado médico de la imposibilidad de afeitado. En todo caso dichas comunicaciones no se podrán hacer con una periodicidad inferior a dos meses.

Tanto el cabello como la barba o bigote solo se podrán teñir con los colores naturales del pelo.

Artículo 19.- Coste y responsabilidad.

El Iltmo. Ayuntamiento de Rota sufragará con cargo al presupuesto ordinario la perfecta uniformidad y equipamiento de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local.

Al personal que preste su servicio de paisano se le abonará en concepto de vestuario las cantidades que se establezcan en el vigente Convenio colectivo.

Todos los componentes del Cuerpo se hallan obligados a cuidar todos los elementos materiales de propiedad municipal que utilicen por razón del servicio, dando parte con la mayor prontitud de cualquier pérdida o desperfecto que pudieran sufrir los mismos.

Caso de producirse un deterioro prematuro de alguna prenda o elemento del uniforme o equipo se procederá a su reposición y se ordenará que se instruya la oportuna información para averiguar las causas de dicho deterioro y proceder en consecuencia.

La pérdida o sustracción de tales elementos originará la correspondiente responsabilidad disciplinaria caso de existir dolo o negligencia.

Igualmente se prohíbe vender, donar o prestar cualquiera de los efectos determinados en el presente artículo aún cuando estuviesen en desuso o deteriorados.

Artículo 20.- Uso de la uniformidad.

Todas las prendas de la uniformidad cuando se usen deberán estar colocadas correctamente, perfectamente limpias y planchadas, con todos sus botones y cremalleras abrochados.

Queda prohibido el uso de cualquier prenda, no establecida legalmente, que sea visible total o parcialmente, ni se portarán de forma visible insignias, cordones u objetos no contemplados en la normativa vigente, así como la utilización incompleta del uniforme que en cada momento deba utilizarse.

El uso de la prenda de cabeza será obligatorio en todos los lugares abiertos, no considerándose como tal el interior de los vehículos.

Cuando se encuentre regulando la circulación utilizará

obligatoriamente el equipo reflectante.

La corbata se llevará siempre colocada cuando así sea obligatorio, incluso cuando no sea visible por el uso del jersey.

La Jefatura decidirá qué agentes podrán hacer uso del jersey como prenda externa, y su uso será acorde con la situación climatológica. En todo caso deberán ser visibles la placa profesional y las insignias del grado.

El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será ordenado por la Jefatura del Cuerpo, quedando, no obstante, a criterio del Jefe del turno el uso del anorak o prenda de abrigo en invierno. El conjunto de componentes que se hallen prestando un mismo servicio de carácter extraordinario en los casos de procesiones, cabalgatas, eventos deportivos o culturales, o similares, llevarán igual uniformidad. Cuando se trate de un servicio ordinario y previa autorización del Jefe de Turno o de Servicio, una patrulla llevará igual uniformidad sin necesidad que el resto de los componentes la lleven, salvo excepciones debidamente fundamentadas por el mando de servicio.

La uniformidad de gala y su uso se regulará por disposiciones municipales.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 3.c. del presente Reglamento, se dotará a toda la plantilla del uniforme de gala, que será obligatorio para todos los miembros del Cuerpo. La Jefatura decidirá en qué actos se hará uso de dicho uniforme.

Artículo 21.- Objetos personales.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local quedan autorizados al empleo de adornos de tipo personal, así como a la utilización de maquillajes, bien entendido que unos y otros deberán ser de tamaño, forma y colores discretos.

Se prohíbe expresamente la utilización de adornos colgantes, durante la prestación del servicio, o cualquier otro objeto que puedan impedir o dificultar la capacidad de movimiento en cualquier actuación policial.

Artículo 22.- Vehículos oficiales.

Cuando hayan de dejar en la vía pública los vehículos oficiales asignados para la prestación del servicio, por razones del mismo o por atender cualquier requerimiento oficial de las funciones policiales, deberán tomar las medidas de seguridad adecuadas; salvo en los casos de urgencias debidamente justificados.

Artículo 23.- Guía de pertenencia de armas.

Quedará sin efecto la guía de pertenencia y en consecuencia la depositará junto con el arma en la Jefatura de la Policía Local en los siguientes supuestos:

- a) Al dejar de prestar servicio activo.
- b) Por enfermedad o defecto que sea causa de suspensión o anulación del permiso para portar arma, bien por informe médico previo, bien por situación que entrañe riesgo hasta tanto no se emita informe médico que acredite la inexistencia del mismo.
- c) Al ser suspendido de funciones.

Caso de pérdida o sustracción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, al objeto de proceder en consecuencia.

- d) Por avería del arma que impida su normal y correcto funcionamiento.

Artículo 24.- Armas de fuego.

1.- Durante el tiempo de prestación del servicio de uniforme, se portará externa y obligatoriamente el arma de fuego reglamentaria, debidamente enfundada, pudiendo la Alcaldía, a propuesta de la

Jefatura, dispensar de ésta obligación a aquellos miembros de la plantilla por razón de limitaciones psicofísicas o bien concurren otras circunstancias que desaconsejen su tenencia.

Igualmente durante el tiempo de prestación del servicio de paisano, se portará obligatoriamente el arma de fuego reglamentaria, debidamente enfundada y oculta.

2.- El uso del arma reglamentaria estará a lo establecido en este Reglamento, en las instrucciones o resoluciones dictadas por la superioridad y en las normas nacionales e internacionales de aplicación. Por ningún motivo se hará alarde del arma ni aún con el fin de intimidar, salvo que sea patente un daño grave, inmediato e irreparable que justifique su uso.

3.- Durante el mes establecido en la legalidad vigente la Jefatura o el mando, de la Escala técnica o ejecutiva, designado, llevará a cabo la revista de todas las armas que posean los miembros del cuerpo.

4.- Los componentes del Cuerpo de la Policía Local, deberán hacer uso del arma reglamentaria en los siguientes casos:

A).- Cuando el propio Policía Local o terceras personas, sufran una agresión de tal intensidad o violencia que pongan en peligro sus vidas.

B).- En caso de que una persona, portando un arma de fuego o cualquier otra con la que pueda atentar gravemente contra la integridad física de un Policía o de terceras personas, muestre claras intenciones de hacer uso de la misma contra aquellos.

C).- Cuando para la comisión de un delito el autor del mismo trate de causar daños físicos con un arma a un componente del Cuerpo o a terceras personas.

Deberán, no obstante tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

I.- Debe existir la debida adecuación y proporcionalidad entre el medio empleado por el agresor y el utilizado por el Policía.

II.- Siempre que las circunstancias lo permitan antes de hacer uso del arma se procederá a dar el " Alto Policía " y, si se hiciese caso omiso de tal advertencia, se disparará al agresor hacia zonas no vitales del mismo.

III.- Antes de hacer uso del arma se tendrá la certeza de no herir a terceras personas, siempre que dicha omisión no suponga la indefensión del Policía.

En cualquier caso deberá tenerse siempre presente la norma de que es preferible no detener a un delincuente que lesionar a un inocente.

5.- Cada agente realizará obligatoriamente una práctica de tiro semestralmente, preferentemente en los meses de marzo y octubre, con el objeto de mantener e incrementar su aptitud y verificar las condiciones de uso y conservación del arma asignada. La asistencia a dichas prácticas se considerará como prestación de servicio, remunerándose en su caso como un servicio extraordinario, en las condiciones establecidas en el vigente Convenio colectivo.

Se asistirá a las mismas según las normas que se establezcan para ello por la Jefatura.

El control de los ejercicios será realizado por el instructor de tiro designado al efecto, que será responsable del desarrollo de los mismos en condiciones de seguridad y eficacia didáctica.

6.- La Jefatura de la Policía Local contará con un armero en local seguro con la finalidad de que los agentes puedan depositar el arma reglamentaria al finalizar el servicio.

Artículo 25.- Otros útiles de defensa y aseguramiento.

La defensa reglamentaria la portarán obligatoriamente los componentes de la escala básica, durante el servicio de uniforme, salvo lo dispuesto en el punto 1 del artículo anterior, dispensando, en este caso, la Jefatura del Cuerpo de tal obligación.

Los miembros de la Policía Local pertenecientes a las escalas técnicas

y ejecutivas la portarán discrecionalmente. Durante el servicio de uniforme y el de paisano todos los miembros de la escala básica portarán obligatoriamente los GRILLETES reglamentarios, que irán completamente enfundados en los portagrilletes y asidos al cinturón, así como los demás instrumentos de defensa que se establezcan., especialmente el aerosol de defensa personal.

CAPITULO IV.

INGRESO Y FORMACION

Artículo 26.- Títulos.

El ingreso, la formación, la especialización, y el régimen de ascensos se regirán por lo dispuesto en este Reglamento y en la legislación vigente.

La entrega de títulos para los nuevos funcionarios se hará por el Iltmo. Sr. Alcalde en sesión solemne o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la asistencia del Secretario General, prestando juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Artículo 27.- Normas para acceder a los cursos.

Las normas de acceso a los cursos de formación se aplicarán a todos los componentes de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local.

a) Tanto los cursos voluntarios de reciclaje como los de especialización, serán publicados en el tablón general del Cuerpo, con quince días de antelación mínima a la fecha límite de inscripción.

Con el anuncio de cada curso se especificará:

- 1°. Duración del curso.
- 2°. Lugar, días y horario en los que se impartirá.
- 3°. Requisitos para acceder al curso.
- 4°. Números de plazas a cubrir.
- 5°. Posibilidad de cambio de unidad o turno y afectación al servicio que haya de prestar

Caso de presentarse un número de solicitudes superior al de plazas a cubrir, entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos se seleccionarán a los que correspondan de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, para lo que se establecerá un baremo que será publicado al efecto.

b) En los cursos de carácter obligatorio se designarán los asistentes de acuerdo con los principios expuestos en el apartado anterior.

En todos los casos los designados lo serán por la Jefatura, previo informe de la Plana Mayor, debiendo ser autorizado por escrito por el órgano competente municipal.

La asistencia a los cursos será obligatoria cuando hayan sido designados o seleccionados, debiéndose comunicar a la Jefatura con una antelación mínima de 48 horas la imposibilidad de asistir por causa justificada.

c) Se facilitará en la medida de lo posible por parte de la Jefatura la asistencia efectiva del personal de servicio.

CAPITULO V

FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO

Artículo 28.- Unico responsable.

En las distintas unidades del Cuerpo se distribuirán las funciones entre los distintos empleos y componentes de manera que en todo momento exista un único responsable ante la Jefatura.

Artículo 29.- Conducto reglamentario.

La Policía Local, como Cuerpo jerarquizado, utilizará siempre el conducto reglamentario y, en las materias relacionadas con la prestación del servicio, de la siguiente manera:

- a) Cualquier componente del Cuerpo podrá dirigir informe, petición o queja dirigida a cualquier superior jerárquico, incluida la Alcaldía-Presidencia.
- b) El informe, petición o queja se canalizará obligatoriamente a través de sus inmediato superior jerárquico salvo que la queja recaiga sobre el mismo, entregándose, entonces, al inmediato superior de aquél, por duplicado ejemplar, registrándosele la copia con el sello de la Jefatura de la Policía Local para que obre en poder del interesado.
- c) Ningún superior atenderá peticiones de subordinados que no sigan el orden jerárquico establecido, salvo circunstancias de gravedad o necesidad que queden plenamente justificadas.

Artículo 30.- Ordenes por escrito.

Todas aquellas órdenes que, por su complejidad, importancia, problemática realización o cualquier otro motivo análogo puedan originar malentendidos o situaciones conflictivas, según la valoración del mando y la urgencia del servicio, serán cursadas por escrito.

Artículo 31.- Traslados y permutas.

- 1) Los Agentes destinados en las distintas secciones permanecerán en las mismas al menos dos años excepto en aquellos casos establecidos en este artículo.
- 2) Los traslados de unidad o sección que vayan a tener una duración superior a un mes, se regularán por las siguientes normas:
 - a) Con la suficiente antelación, previo informe de la Plana Mayor, se publicará en el tablón de anuncios del Cuerpo las vacantes a cubrir, condiciones de las mismas y requisitos mínimos exigibles a los aspirantes, así como las pruebas selectivas que, en su caso, fueran necesarias realizar. Supuesto de no existir aspirantes para cubrir las vacantes o bien no reúnan los requisitos mínimos exigibles los solicitantes se procederá conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado siguiente sin valoración según el baremo.
 - b) La Jefatura de la Policía Local, previo computo del baremo establecido y asesoramiento de la Plana Mayor, determinará quienes deben cubrirlos.
- 3) Cuando el traslado de unidad o sección sea por tiempo inferior a un mes, o bien se trate de un cambio de turno, será la Jefatura de la Policía Local, la que determine quien o quienes deberán de cubrir tales puestos.
- 4) Para las permutas de turno entre los componentes de la misma clase que reúnan los mismos requisitos profesionales, se requerirá el previo informe de los Jefes de Turno, la autorización del Jefe de la Sección y el visado de la Jefatura.
- 5) Cuando algún componente desee cambiar de sección, habiendo permanecido en ella el tiempo mínimo exigido, lo solicitará a la Jefatura, por escrito, quien procederá según lo establecido para las vacantes.
- 6) El baremo será el establecido por la Delegación de Policía, previo informe de la Junta de Valoración y contemplará como mínimo:
 - Antigüedad por meses.
 - Cursos de formación.
 - Felicitaciones.
 - Rendimiento personal.

Artículo 32.- Traslado forzoso.

La Jefatura del Cuerpo, previo informe de la Plana Mayor, podrá

disponer el traslado forzoso de destino a otro, salvadas las garantías sindicales, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una vacante que no haya sido cubierta voluntariamente.
- b) Cuando con ocasión de una infracción disciplinaria se estime no conveniente la permanencia en su destino.
- c) Cuando se halle afecto de alguna deficiencia física o psíquica o problema personal que dificulte el normal desarrollo de su cometido.
- d) Cuando concurren razones fundadas para apreciar una falta de rendimiento en determinado puesto de trabajo.
- e) Cuando la conducta o personalidad del interesado no sea compatible con la realización de un trabajo específico o con el trato adecuado a compañeros y público.

En todos los casos deberá darse audiencia al interesado.

Artículo 33.- Funciones burocráticas.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que tengan como misión funciones de tipo auxiliar o burocrático, serán seleccionados preferentemente entre miembros cuya edad supere los cincuenta y cinco años y tengan capacidad para realizar tales funciones.

También desempeñarán estas funciones aquellos componentes del Cuerpo que hayan sufrido una disminución de su capacidad para la adecuada prestación del servicio, en tanto se mantenga esta situación y previa comprobación por Tribunal Médico.

Quienes desarrollen estas funciones, mantendrán su condición de Policía Local a todos los efectos.

CAPITULO VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS POLICIAS LOCALES

DEBERES

Artículo 34.- Principios básicos.

Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Rota deberán atenerse en su actuación a los Principios básicos establecidos en el artículo 5' de la Ley 2/1.986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo jerarquizado, el Policía Local obedecerá y ejecutará las ordenes de carácter policial que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la Constitución o la legalidad vigente. Supuesto de contradicción deberá dar cuenta inmediata al superior jerárquico siguiente del que dio tal orden.

Artículo 35.- Catástrofes.

En los casos de catástrofe, los Policías Locales estarán obligados a presentarse en su puesto de trabajo y desarrollar sus funciones, aunque estuvieran libres de servicio.

Artículo 36.- Actitud y comunicaciones.

Mantendrán en su servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a servicios y bienes públicos, a fin de remediarlas por sí mismo o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

Cuando vayan a iniciar cualquier intervención, salvo las denuncias a vehículos estacionados, deberán dar cuenta de ello a su superior inmediato y si no fuera posible con dicha antelación, deberán hacerlo en el primer momento en que puedan efectuarlo.

Las comunicaciones tanto por radio como por teléfono, se harán garantizando la debida reserva, no efectuándose, en la medida de

lo posible, junto a terceras personas ajenas al Cuerpo, que puedan oír los comunicados.

La transmisión de los comunicados las efectuará el componente más antiguo de los que intervengan, salvo cuando los componentes circulen en el vehículo patrulla y el más antiguo sea el conductor.

Durante el servicio, únicamente se utilizarán los medios de comunicación propios del Cuerpo, salvo autorización expresa de la Jefatura.

Artículo 37.- Obligación de intervenir.

Todos los miembros de la Policía Local que circulen por la vía pública vestidos de uniforme se entenderá que están de servicio y por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente Reglamento. Cuando no lo vistan y se hallen fuera de servicio se atenderán a lo dispuesto en la legislación vigente.

Procurará evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones y actuará en consecuencia, según lo previsto en la Ley y las órdenes recibidas de sus superiores. Informará de cuantas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales y auxiliará en todo momento a cuantas personas necesiten ayuda.

Artículo 38.- Puntualidad.

Observará estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando al inmediato superior jerárquico con toda la antelación que le sea posible su retraso o no asistencia al servicio.

Artículo 39.- Conducta.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local observarán en todo momento una conducta de máximo decoro y probidad, debiendo tratar con esmerada corrección al público.

No podrán permanecer en establecimientos destinados a consumo de bebidas o a recreo en general, sin previa autorización, salvo por haber sido requeridos para ello o mediar causa que lo justifique. En todos los casos deberán limitar la estancia el tiempo mínimo indispensable, no manteniendo, en ningún momento, posturas que denoten dejación o negligencia. No podrán comer, mascar o beber productos en la vía pública, así como fumar durante las actuaciones o intervenciones con el público, y en el interior de las dependencias policiales cuando se esté atendiendo al público.

Queda prohibido fumar en el interior de las dependencias policiales, en los términos que contemple la legislación vigente. Esta prohibición será extensible a todo miembro de la Policía Local y personal civil que se encuentre asignado de forma fija o temporal a dichas dependencias.

Artículo 40.- Tratamiento y saludo.

El saludo es la manifestación externa de educación y respeto, por tanto es obligatorio para todos los miembros del Cuerpo. Con la prenda de cabeza puesta, el saludo se efectuará llevando la mano derecha con naturalidad a la altura de la parte derecha de la visera.

Sin la prenda de cabeza puesta se saludará de pie adoptando una postura adecuada.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local estarán obligados a saludar en la forma descrita al Alcalde y Concejales de Rota, símbolos e himnos oficiales representativos del Gobierno Municipal, Autonómico o del Estado, y a sus superiores jerárquicos, debiendo estos últimos corresponder de igual modo. En general saludarán a cualquier ciudadano al que se dirijan o deban atender.

El saludo entre los miembros del cuerpo se efectuará por el de menor jerarquía y será correspondido por el superior.

En los lugares de trabajo común o de encuentros frecuentes, los miembros del cuerpo saludarán la primera vez que coincida con cada uno de sus superiores.

En los lugares de trabajo común o de encuentros frecuentes los miembros del cuerpo de igual categoría, se regirán por las reglas dictadas por el compañerismo y la buena educación.

El tratamiento de usted será obligatorio al dirigirse a un superior en el ejercicio de sus funciones, debiendo ser recíproco. Del mismo modo se dispensará este tratamiento a los ciudadanos.

A los superiores jerárquicos que se presenten en el lugar de prestación de servicios, se les informarán de los hechos o circunstancias de interés que se hubieren producido o se les hará saber que el servicio se desarrolla con normalidad.

Cuando hubiere más de un miembro del Cuerpo en el puesto o lugar de servicio, bien porque se realice de forma conjunta u otra causa, la novedad la dará el de mayor graduación y, si no lo hubiere, el de mayor antigüedad en el cargo.

Como norma general, cuando hayan de dirigirse de palabra o saluden sin la prenda de cabeza, a los enunciados en este artículo iniciarán la conversación con los términos "Buenos días", "Buenas tardes" o "Buenas noches", o cualquier otro término que manifieste educación y respeto. Al despedirse lo harán, saludando del mismo modo que al inicio, con el término "Adiós" o los anteriores.

Artículo 41.- Principios rectores.

Siempre que tenga que actuar lo hará con reflexión, reserva, diligencia y prudencia; sin adelantar prejuicios ni precipitar sus decisiones. No se dejará llevar de impresiones momentáneas, animosidades, antipatías o prejuicios.

Artículo 42.- Jornada de servicio.

Estará obligado a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. No abandonará el servicio hasta que sea relevado. Si el sustituto no se presentara a la hora convenida, el que esté de servicio lo pondrá en conocimiento de su inmediato superior jerárquico.

Si alguna indisposición le obligara a abandonar el servicio, intentará por todos los medios posibles ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico y, si no fuera posible, lo comunicará cuanto antes, después de abandonarlo.

Artículo 43.- Jerarquía en las intervenciones.

Cuando para la realización de un servicio concurren más de un componente del Cuerpo de la Policía Local, el de mayor categoría asumirá la responsabilidad y si fuesen de la misma categoría, aquella recaerá sobre el designado por la Jefatura o en su defecto el de mayor antigüedad, debiendo, en este último caso, los demás miembros del Cuerpo, realizar el servicio en el modo y forma que establezca el designado o, en su caso, el de mayor antigüedad.

Artículo 44.- Traslado de incidencias.

Todo miembro del Cuerpo vendrá obligado a poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Estas incidencias se deberán notificar por escrito, con una redacción sucinta de cuanto hubiera presenciado, oído y actuado, añadiendo cuantos datos objetivos estime necesario para la comprensión de los hechos. Si aportara comentarios propios hará constar expresamente ese extremo.

Artículo 45.- Cumplimiento de instrucciones.

Deberán cumplir cualquier orden o circular procedente de la Superioridad, ajustada a derecho así como citaciones y escritos oficiales, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones y tareas propias del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 46.- Medios de comunicación.

Las informaciones a los medios de comunicación sobre actuaciones de la Policía Local, se canalizarán exclusivamente a través de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 47.- Baja laboral.

En caso de que por prescripción facultativa sea dado de baja por enfermedad o accidente, el Policía Local deberá comunicarlo en el plazo máximo de veinticuatro horas a la Jefatura del Cuerpo.

DERECHOS

Artículo 48.- Recompensas.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que se distingan notablemente, en el cumplimiento de sus funciones dispuestas por este Reglamento, serán recompensados dentro de las circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 49.- Tipos de recompensas.

La recompensa a que pueden hacerse acreedores los componentes del Cuerpo de la Policía Local son las siguientes:

a) Serán recompensados con **Felicitación de Comisión de Gobierno**, haciéndolo constar en su expediente personal aquellos miembros de la Policía Local, que durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de servicios o actuaciones profesionales destacadas.

Esta recompensa será concedida por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Toda propuesta deberá ir acompañada del informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

b) Serán recompensados con **Felicitación Pública**, haciéndolo constar en su expediente personal aquellos componentes de la Policía Local, que durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de servicios difíciles, arriesgados, o que enaltezcan la imagen de la Policía Local. Esta recompensa será concedida por el Pleno Municipal.

Toda propuesta deberá ir acompañada del informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

Aquellos miembros de la Policía Local, que a partir de la entrada en vigor de este Reglamento obtengan cuatro Felicitaciones de Comisión de Gobierno, la propuesta de la quinta será de Felicitación Pública, en el primero y sucesivos ciclos.

c) Serán recompensados con **el Galón al Mérito Policial**, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos miembros de la Plantilla que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas, por algún acto heroico y generoso o por la acumulación de méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

Aquellos miembros de la Policía Local que a partir de la entrada en vigor de este Reglamento obtengan cinco Felicitaciones de Pleno, serán propuestos para el Galón al Mérito Policial.

Esta recompensa será concedida por el Pleno Municipal, previo informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

d) Serán recompensados con la concesión de la **Medalla de la Policía Local**, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de la Policía Local que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por la acumulación de méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado. Aquellos miembros de la Policía Local que a partir de la entrada en vigor de este Reglamento obtengan tres Galones al Mérito Policial, serán propuestos para la Medalla de la Policía Local. Esta recompensa será concedida por el Pleno Municipal, previo informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

e) **Medalla de la Constancia.**- Se concederá a los miembros de la Policía Local, en razón del tiempo de servicio prestado que estipule el vigente convenio colectivo, en el mayor plazo que el mismo determine, y en todo caso, al cumplir treinta años de servicios efectivos.

f) Serán propuestos para la concesión de las condecoraciones, distinciones y premios que se hallen establecidos a nivel autonómico o estatal, los miembros de la Policía Local que cumplan los requisitos determinados en las normas que establezcan su concesión.

g) Recompensa Civil. Serán propuestas las personas que se destaquen por su reiterada y desinteresada colaboración con la Policía Local o que auxilien a los miembros de la Policía Local con grave riesgo para su integridad física.

Las recompensas establecidas en los apartados c), d) y e) anteriores tendrán la retribución económica que se establezca en el convenio colectivo vigente.

Se reconocerá a todos los efectos anteriores todas las felicitaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las medallas o recompensas que se concedan a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, recogidas en el vigente Reglamento de Organización y Servicios, se entregarán al interesado en el acto oficial y protocolario designado. Junto con las recompensas se entregará un diploma acreditativo de concesión. Todo ello constará en el expediente del interesado.

Artículo 50.- Valoración de las recompensas.

Las recompensas otorgadas a los componentes del Cuerpo de la Policía Local serán tenidas en cuenta en la valoración de los concursos para los ascensos a otros empleos de acuerdo con la legislación vigente, y para la adjudicación de distintos destinos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialización.

Artículo 51.- Colocación de las condecoraciones.

El Galón al Mérito Policial, se lucirá permanentemente en la manga izquierda de la prenda de uniforme, a igual distancia del hombro que del codo.

Las medallas de la Policía Local, de la Constancia y resto de condecoraciones, se portarán con ocasión de determinadas ceremonias, actos protocolarios y galas, en el lado izquierdo del pecho de la prenda de uniforme, por encima del borde superior del bolsillo izquierdo o parte equivalente. El pasador de las mismas se portará en la uniformidad de diario en el mismo sitio que la condecoración.

Artículo 52.- Permisos.

Las vacaciones, permiso, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios, teniéndose en cuenta:

- a) Los periodos de vacaciones podrán cambiar a petición de los interesados o mediante permuta con la correspondiente autorización de la Delegación, previo informe de la Jefatura y entre aquellos componentes que cumplan las mismas condiciones o, en todo caso, no suponga una merma para la prestación de los servicios.
- b) Los días de descanso del personal, festivos, licencias, dispensas, así como los turnos de trabajo no se alterarán, salvo cuando el servicio mínimo establecido al efecto por la Jefatura no se cumpla, teniendo, en todo caso, preferencia la cobertura de tales servicios sobre los permisos concedidos.

Artículo 53.- Pase a Segunda actividad.

El pase a puestos de segunda actividad se producirá:

- 1.- Al cumplir los componentes de la escala básica la edad de 55 años, los de la escala ejecutiva la edad de 58 años y los de la escala técnica la edad de 60 años. El Ayuntamiento le proporcionará un puesto acorde a dicha situación.
- 2.- Cuando en miembros de la Policía Local menores de estas edades, a petición propia o por iniciativa de la Jefatura del Cuerpo, concurren causas físicas o psíquicas acreditadas por el Tribunal Médico que se constituya al efecto.

El Ayuntamiento relacionará los puestos que puedan ser cubiertos por tal personal, estableciendo las vacantes existentes con carácter, al menos, anual, cubriéndose de la forma establecida en el vigente convenio colectivo.

A petición propia podrán seguir prestando servicio en primera actividad los componentes del Cuerpo, que tengan superada la edad establecida en el punto número 1 de este Artículo, siempre que las condiciones psicológicas y físicas lo permitan y el informe de la revisión médica anual sea favorable.

Artículo 54.- Reingreso al servicio.

Cuando las causas del pase a la segunda actividad se hubiesen determinado por incapacidad física o psíquica, el Tribunal Médico podrá autorizar el reingreso a la primera actividad de aquellos agentes que hayan demostrado ante el mismo su total recuperación. La revisión del dictamen médico podrá ser instada por el interesado o por la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 55.- Segunda actividad dentro del Cuerpo.

- 1.- Los que pasen a desarrollar funciones policiales de segunda actividad, conservarán la categoría que ostentasen en el momento del pase, así como su condición de agente de la autoridad, percibiendo todas las retribuciones básicas y complementos inherentes a su categoría profesional.
- 2.- Aquellos que permanezcan en situación de segunda actividad cubriendo destinos de estas características dentro del Cuerpo, no producirán vacantes en la plantilla del mismo.
- 3.- No podrán participar en procesos para acceder a categorías profesionales superiores.

Artículo 56.- Segunda actividad en otras Areas.

Los miembros de la plantilla que hayan pasado a segunda actividad por causa médica y sean adscritos a una segunda actividad en otras áreas del Ayuntamiento:

- a) Perderán la condición de agente de la autoridad caso de tener tal adscripción carácter permanente.
- b) Producirán vacante en la plantilla de Policía Local, si la adscripción tiene carácter permanente y se adecua en la plantilla del Ayuntamiento.
- c) No desempeñarán, en su nuevo destino, tareas inferiores a las que le corresponderían por su categoría laboral, salvada su voluntariedad.
- d) Percibirán todas las retribuciones básicas y complementarias inherentes a la categoría profesional de Policía Local.

Artículo 57.- Mujer policía.

La mujer policía embarazada, previo informe médico, prestará servicio en puestos de trabajo adecuados a su estado.

Artículo 58.- Asistencia letrada.

La Asesoría Jurídica del Ilmo. Ayuntamiento de Rota prestará a los miembros del Cuerpo, en temas relacionados con el servicio, asesoramiento inmediato, suficiente, ágil y eficaz, para lo que podrán dirigirse a ella con la previa autorización de la Delegación de Policía.

- 1) Cuando sean inculcados judicialmente, por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Ilmo. Ayuntamiento de Rota asumirá su defensa ante Juzgados y Tribunales por letrados proporcionados por la Corporación, prestará las fianzas que fueren señaladas y se hará cargo del pago de las costas procesales e indemnizaciones y responsabilidades civiles.
- 2) Un letrado designado por la Corporación, asistirá a los miembros del Cuerpo en sus comparecencias como inculcados, ante la Autoridad Judicial o funcionario policial.
- 3) En caso de asistencia por situaciones especiales que se pudieran presentar de tipo penal, se atenderá de conformidad con el Acuerdo Regulador de Funcionarios.

Artículos 59.- Derecho a la información.

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a la información y participación en temas profesionales, con las debidas limitaciones que la acción policial requiera y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

Artículos 60.- Derecho de petición.

Se reconoce el derecho de exponer por la vía jerárquica, verbalmente o por escrito, sugerencias, relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones, así como cuantas peticiones individuales, o colectivas por escrito, estimen oportunas, siempre respetando la jerarquía de mandos.

Artículo 61.- Derecho a la libre afiliación.

Los Policías Locales podrán estar afiliados a Partidos Políticos, Sindicatos y Asociaciones legalmente constituidos, no pudiendo sufrir discriminación alguna en virtud de su militancia política o sindical.

Artículo 62.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la sección 4ª de su título II, y al Real Decreto 884/89, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a las normas del presente Reglamento.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento serán consideradas como faltas leves, salvo que se hallen tipificadas como faltas graves o muy graves en el reglamento disciplinario que sea de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

Para distribuir por primera vez la composición de las distintas secciones y cubrir los destinos de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, se tendrán en cuenta los criterios determinados en el presente Reglamento, así como la antigüedad y el estar en posesión del Permiso de Conducción obligatorio para la conducción de vehículos policiales.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:

En el Plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento se procederá a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento haciendo entrega del documento de acreditación profesional a los policías que se hallen en las situaciones en el mismo descritas.

En el citado plazo procederá a aprobar los modelos de condecoraciones establecidos en el presente Reglamento y hará entrega, en solemne acto, a los miembros de la plantilla o jubilados que ya, hubieren cumplido el plazo establecido en el apartado e) del artículo 49.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Las modificaciones al presente Reglamento, habrán de ajustarse al mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez, para quien el proyecto de Reglamento que se somete a aprobación inicial, adolece de mejoras, porque parece estar hecho por la propia Policía, sin intervención alguna de representante político que trate de equilibrar el citado Reglamento. Asimismo, manifiesta que en su opinión lo ve un tan corporativista, no obstante, al estar en su fase inicial, se ahorrará los criterios para presentar, en su momento, aportaciones que enriquezcan, bajo su punto de vista, el documento.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña Izquierdo, se informa que, aunque se abstuvieron en la Comisión Informativa, votarán a favor una vez examinado el Reglamento, al estar de acuerdo con el mismo.

Por último, toma la palabra el Concejal Delegado de Seguridad Integral, D. Francisco Segarra, quien manifiesta que después de diez años de estar dando vueltas el Reglamento y un año de duro trabajo en adecuar el Reglamento a las características de Rota y a las competencias que la Policía Local tiene, se ha conseguido un documento útil para organizar las funciones de la Policía, tanto en deberes como en derechos, opinando que con ello se regulará algo que hasta la fecha esta regido únicamente por la Ley de Cuerpos y Seguridad del Estado, contando ahora con un elemento más para poder puntualizar y llevar con más exactitud las funciones y competencias de la Policía.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (ocho del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías) y una abstención (Grupo Izquierda Unida), acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA NUEVA SUBASTA DE LA PARCELA SITUADA EN LA ZONA DOS DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, Roteños Unidos e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, para el inicio de expediente para la nueva subasta de la parcela situada en la zona dos del Plan Parcial núm. 3.

Se tiene conocimiento asimismo de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la ciudad, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

“Como ya conocen los miembros de este órgano, con fecha 14 de diciembre de 2000, se acordó por el Pleno al punto 5º del Orden del Día declarar desierta la subasta de la parcela de propiedad municipal situada en la zona dos del Plan Parcial núm. 3.

Habiendo concurrido varios interesados en la adquisición de la misma, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde el inicio de expediente para la subasta de la misma.”

En primer lugar interviene D. Antonio Peña Izquierdo, informando que el Grupo Popular va a votar negativamente, puesto que ya recurrieron el acuerdo adoptado en la sesión del día 9 de septiembre del año 99, al punto 7º, sobre el mismo tema, al que ni siquiera contestaron, aclarando que recurrieron por varios motivos, en primer lugar, porque no les dejaron intervenir en la sesión, incluso solicitaron informe del Sr. Secretario a quien en ningún momento se le dio la palabra por parte del Sr. Alcalde. Asimismo, refiere que ya en su día manifestaron que se estaba confundiendo la situación de las parcelas, poniendo la parcela número 2 donde está situada la número 3 y viceversa, volviendo ahora a defender lo mismo que defendieron en aquel Pleno, porque la parcela número 3 está recogida en el Plan General de Ordenación Urbana como SIPS, y la parcela número 2 como Suelo Industrial, sin embargo en la número 3 se pretende construir naves para recoger todas las cosas del Ayuntamiento, un depósito municipal, cuando es una parcela que no se puede dedicar para esa construcción porque el Plan recoge que como SIPS, tiene que estar destinado a parque deportivo o a equipamiento social, definiendo más concretamente el Artº 274 del capítulo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, los usos pormenorizados de esa parcela, la número

3, cuáles son: educativo, que comprendería las actividades regladas o no de enseñanza, así como las guarderías y la investigación; otra deportiva, que comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza práctica, a la cultura física y a los deportes; y otra servicio de interés público y social que comprende a su vez el uso sanitario, asistencial, cultural, bibliotecas, museos, salas de exposición, administrativo, mercado de abastos, centro de comercio básico, servicios urbanos, policía, bomberos, limpieza, religioso o cementerio, por lo que, en su opinión, si se construye unas naves para almacén del Ayuntamiento se está incumpliendo lo que recoge el PGOU.

Asimismo, indica que si se utiliza la parcela número 2, que es la que se pretende enajenar por parte del Ayuntamiento, esa sí podría tener la dedicación que se quiere dar a la número 3, y construir ahí la nave almacén en la parcela número y en la número 3 construir lo que realmente necesita ese polígono industrial, que sería un Centro de Comercio Básico, un Centro Asistencial o de Cultura, de Exposición, Administrativo público, etc., porque en el Polígono Industrial se concentran bastantes comerciantes que no cuentan ni con una oficina bancaria ni de información, por lo tanto la parcela número 3 se podía dedicar perfectamente para eso y la dos a la construcción de las naves-almacén.

A continuación interviene el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez, quien refiere que ese no es el asunto que se somete a Pleno, ya que se está tratando de la parcela que sale a subasta y no de la parcela municipal, cuyo destino será compatible con lo que dice el Plan General, contando con los informes favorable del Arquitecto Municipal. Refiere igualmente que el Sr. Peña se contradice, puesto que en la parcela que según dice no se puede construir una nave municipal, puede estar dedicada a servicios administrativos, policías, limpieza, por tanto desde el momento que es una nave municipal, según los informes técnicos se puede construir, y ya después se definirán una serie de SIPS, complementarios dentro de la misma nave.

No obstante insiste que lo que se trae a Pleno es una parcela que se puede enajenar, que cuenta con los informes preceptivos, además de existir un interés en la adquisición de la misma, rogando que por ello se apoye el punto, por ser de mero trámite y no tener nada que ver con la parcela aludida.

En cuanto a la no contestación del recurso, informa que fue porque se había presentado de forma extemporánea.

De nuevo interviene D. Antonio Peña, manifestando que sus palabras tienen sentido puesto que se está tratando de enajenar la parcela número 2, que es la única que queda allí como suelo industrial, por tanto, la única parcela que tiene posibilidad para construir lo que quiere el Ayuntamiento, almacenes para guardar materiales de vías y obras, de fiestas, etc., que actualmente se hace a través de naves alquiladas, por lo que si su Grupo permite la enajenación de la parcela número 2, estarán impidiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda construir ese tipo de almacén, y si pretenden que se construyan esos almacenes en la parcela número 3, estarán yendo en contra del PGOU, pasando a relatar nuevamente los usos a los que está destinada la misma, dando lectura íntegra al artº 274 del capítulo 5 del PGOU.

Contesta el Sr. Sánchez Alonso que el tema no es tan complicado, porque se puede meter desde el archivo municipal, la Policía Local, la Limpieza Pública, habiéndose encargado de la redacción del proyecto como almacén la empresa de Aguas que es totalmente compatible urbanísticamente, además que la parcela que el Partido Popular pretende que no se enajene, como alternativa para el almacén, no es necesario, porque ya se definió para hacer un matadero municipal, que después de muchísimos años no salió para adelante, teniendo en proyecto el Ayuntamiento firmar el desarrollo y la modificación para hacer un polígono industrial de 300.000 m², por lo que muy cerca se contará con espacio suficiente para todas las actividades que se requieran.

Por lo tanto, insiste el Teniente de Alcalde que por ser compatible su uso con los intereses municipales y con la intervención política del Equipo de Gobierno de la ubicación de actividades que va a desarrollar esa parcela, solicita rectifiquen el error que están cometiendo en el planteamiento, porque cuando lo vean construido y la utilización que se le va a dar se darán cuenta perfectamente de su compatibilidad.

Seguidamente, interviene D. Felipe Márquez, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, ratificando las palabras del Sr. Sánchez Alonso, indicando además que si el Ayuntamiento, con los fondos resultantes de la enajenación de la parcela que se somete a aprobación, puede permitirse hacer otro tipo de inversiones que mejoren la construcción de otro almacén o cualquier otra iniciativa que se pueda hacer, le parece improcedente el mantener esa cabezonería de no votar a favor de la aprobación, porque según todos los informes existentes en el expediente, se dice que la aplicación y el uso, tanto de una como de otra, son totalmente correctos. Insiste que es de lógica el promover la enajenación de la parcela y la construcción pretendida en la otra, porque son necesidades claras del Ayuntamiento, pareciéndole ilógico el mantenimiento de esa postura por parte del Grupo Popular.

Aclara el Sr. Peña que no se trata de una cabezonería, sino de tener muy claro cuáles son las funciones que se puede dar a la parcela número 3, que es un Sips, no estando de acuerdo en vender la parcela número 2, diciendo que no es necesaria, cuando por otro lado dicen que es necesario la construcción de naves almacén para fiestas y vías y obras en la otra parcela, donde precisamente no se puede construir.

Continuando con su intervención el Concejal del Grupo Popular, propone que si se adopte un compromiso firme en Pleno de que la parcela número 3 se va a dedicar sólo y exclusivamente para lo que se recoge en el Plan General de Ordenación Urbana y las naves que se pretenden construir de almacén se van a construir en ese nuevo polígono industrial que antes comentó el Sr. Sánchez Alonso, podrán contar con los votos a favor de su Partido, pero en ningún momento van a aprobar un punto en el que no se aclara cuál va a ser la función de esa parcela número 3, vendiéndose la única que tiene posibilidades para poder construir esos almacenes.

Acto seguido, hace uso de la palabra D. Lorenzo Sánchez, informando que el Ayuntamiento en su momento hizo un estudio, del que resultó que en el Polígono Industrial y fuera del mismo tenía alquilados una serie de locales, que importan alrededor de 400.000

pesetas mensuales, que hacen un total de más de 5.000.000 ptas. al año en alquileres para actividades propiamente municipales y administrativas, que son para el Archivo Municipal, para los materiales de fiestas, etc., señalando además que el nuevo contrato de basura recoge una serie de actividades municipales y que el Ayuntamiento en aquella parcela que está sin desarrollar puede construir una nave industrial que compatibilice con ese tema.

Continúa, dirigiéndose al Sr. Peña, diciéndole que si el problema que tiene es que después de hecha la nave, allí pueda entrar el camión de la basura, que está permitido por el Partido Popular, pero no puede entrar el camión de Vías y Obras, le parece un tanto absurdo, al igual que por un lado se podría almacenar el Archivo Municipal, porque es administrativo, pero no el material de Fiestas, indicando que se trata de una nave municipal, que tendrá un uso público, para la limpieza viaria, o para la policía local o para cualquier otra cosa, pero siempre para una actividad vinculada al 100% con la actividad municipal, ya que la definición de Servicios de Interés Público y Social, es compatible con muchas cosas.

Entiende que la filosofía está en determinar lo que se pretende construir allí, habiéndose encargado a AREMSA la elaboración del proyecto, que ya está hecho, para ver si se llega a un acuerdo entre la Empresa del Agua y las concesionarias, y construir una nave municipal, con las dimensiones y características necesarias, para que Rota cuente con unas instalaciones que esos servicios requieren, para con el dinero que está pagando en alquileres amortice la nave que sería de propiedad municipal, pero entrar en valorar si se va a utilizar para Fiestas o para Policía o para Limpieza, es algo a su entender absurdo, porque lo que se haga allí será totalmente compatible con lo que dice el Plan General.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que antes de someter el punto a votación quiere aclarar al Portavoz del Partido Popular, que lo que se va a votar es la enajenación de la parcela, siendo la filosofía del Equipo de Gobierno, la optimización de los recursos públicos, porque se cuenta con varias naves alquiladas, que cuestan mensualmente un dinero y si se aborda la construcción de la nave que se pretende, se optimizarían los recursos, al pagar con ese alquiler la hipoteca o esa futura construcción, que irá en beneficio de las arcas municipales. Refiere además que, según apuntaba el Delegado de Urbanismo, el suelo es compatible con la idea que tiene el Equipo de Gobierno de concentrar el Archivo, la Policía o un almacén para cualquier necesidad, porque es la zona adecuada, al estar perfectamente encuadrada en el entorno industrial del Polígono de Rota, por lo tanto solicita se reconsidere la postura, porque el Equipo de Gobierno actuará conforme a los informes de los técnicos municipales.

En cuanto al recurso que no se contestó, informa que fue debido a que estaba fuera de plazo, según la versión del Secretario del Ayuntamiento y así mismo, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal no se comete ninguna ilegalidad si se saca la parcela a la venta, porque es compatible perfectamente.

Replica el Sr. Peña que el informe del Arquitecto Municipal no existía, como tampoco el del Sr. Secretario. Indica además que cuando se proyecta el Plan General de Ordenación Urbana, se hace con una serie de zonas verdes, con unos SIPS y con una serie de

equipamientos, que es donde en su opinión radica el problema, ya que se van a saltar el Plan General para construir un almacén, cuando el único suelo que tiene posibilidad para ello se va a enajenar, preguntándose si la utilización que se le va a dar será como la Oficina de Turismo, que se la llevaron al Castillo para optimizar los recursos, sin embargo la siguen utilizando para otra cosa.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, contestando que la Oficina de Turismo se llevó al Castillo, pensando en cerrar las instalaciones que ocupaban, para así dejar de pagar alquiler, sin embargo, el Equipo de Gobierno ha tenido que montar una Oficina de Planeamiento, fundamental para poner en marcha el Plan General de Ordenación Urbana de Rota, aprobado desde el año 1994 y que no había sido puesto aún en marcha cuando es una necesidad para el desarrollo futuro de la economía de Rota y de todos los sectores, no obstante, cede la palabra al Sr. Secretario para que informe al respecto.

El Sr. Secretario que suscribe, informa que en cuanto al recurso que se ha hecho referencia, era extemporáneo, lo que ya comentó al Sr. Peña, coincidiendo en que una vez analizada la fecha de presentación del recurso del Partido Popular en el Registro, se comprobó que había sido presentado fuera de plazo, por lo tanto, conveniaron que no era necesario que se contestara por escrito.

Asimismo, informa que tenían también recurrido otra Pliego, que después quedó desierto, que era donde iba el karting, por lo cual tampoco se le contestó al recurso.

En cuanto a la compatibilidad de uso, informa que se está hablando de una parcela que tiene determinada su naturaleza, no solo por el Plan General, sino porque es como consecuencia del Plan Parcial que en su día se redactó, y en el que se contemplaba como un SIPS, Servicio de Interés Público y Social, entendiéndose que en el momento que la Administración ejerce una actividad, se trata de una actividad administrativa, entendiéndose que éstas no se pueden resumir solamente a aquellas que sean la de redacción de informes o a las que se dan por escrito, sino que una actividad administrativa es cualquiera, desde la prestación de un servicio de alumbrado público hasta un servicio de saneamiento, como un servicio de limpieza viario o de reparación de una calle público, entendiéndose todas ellas como actividades administrativas, pudiendo por tanto considerarlas dentro de ese ámbito que se denomina como servicios de interés público y social.

Seguidamente, pregunta el Sr. Peña si el almacenaje está dentro de ese uso administrativo, contestado el Sr. Secretario que no se trata para el Ayuntamiento de un almacén para materias privadas, sino que unas materias que son públicas, para prestar un servicio público, como por ejemplo en el Ayuntamiento el almacén donde se acopian los folios o los impresos, que es un servicio de almacenaje necesario para la prestación del servicio puramente administrativo.

Entiende asimismo que un servicio de almacenaje para materias que van a servir para prestar un servicio público entra dentro de lo que es la Administración y por tanto puede ser un servicio administrativo, aunque sea un servicio administrativo que no se da al público en general, como la información que se pueda dar en las oficinas al solicitar un certificado de empadronamiento o una licencia de obras, pero sí queda claro que es un servicio público, que

se está prestando un servicio público, porque lo que se almacena es algo para prestar ese servicio público.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), siete votos en contra (Grupo Popular) y una abstención (Concejal no inscrito, D. Juan Cutilla Macías), acuerda aprobar se inicie expediente para la subasta de la parcela de propiedad municipal situada en la zona dos del Plan Parcial núm. 3, manteniéndose las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones aprobado en su día para la misma finalidad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA NAVE 4.10 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, para la adjudicación definitiva de la nave 4.10 del Plan Parcial núm. 3.

Igualmente, se tiene conocimiento de la propuesta que formula al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a la subasta de la última nave del conjunto de 41 que este Ayuntamiento viene edificando en el Plan Parcial número 3, concretamente la identificada con el número 4.10.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, acordó adjudicar provisionalmente la nave 4.10 a la empresa Pintura Hermanos Grande, S.L., en la cantidad de 12.685.079 pesetas, más IVA, al ser la mejor oferta.

A la vista de ello, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde adjudicar la nave 4.10 a la empresa Pintura Hnos. Grande, S.L., en la cantidad de 12.685.079 ptas., más IVA.”

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda adjudicar definitivamente la nave 4.10 del Plan Parcial núm. 3 a la empresa Pintura Hermanos Grande, S.L., en la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS (12.685.079 ptas.).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FOMENTO, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, EN RELACIÓN CON AYUDAS DEL NUEVO MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2000-2006.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, para la delegación de competencias en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, en relación con ayudas del nuevo marco comunitario de apoyo 2000-2006.

Del mismo modo, es conocido el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, D. Felipe Márquez Mateo, que a continuación se transcribe:

“Que por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y en cumplimiento del acuerdo adoptado por su Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil, se ha solicitado de este Ayuntamiento la delegación de competencias en esa mancomunidad para la tramitación de las ayudas establecidas en la convocatoria de las iniciativas del nuevo Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

En base a ello, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

PRIMERO:- Delegar en la Mancomunidad la facultad de este Ayuntamiento para acudir a las convocatorias citadas, en concreto para los programas denominados “EQUAL” e “INTERREG”, renunciando a su presentación, de forma individual o conjunta con otras entidades tanto por parte del propio Ayuntamiento como por sus sociedades municipales.

SEGUNDO:- Hacer extensiva la referida delegación en la asociación para el desarrollo local de la Comarca del Bajo Guadalquivir (ADELQUIVIR), en el supuesto de que la convocatoria en cuestión lo requiera.

TERCERO:- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los organismos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a los oportunos efectos.”

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar en su integridad la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento y, por tanto:

PRIMERO:- Delegar en la Mancomunidad la facultad de este Ayuntamiento para acudir a las convocatorias citadas, en concreto para los programas denominados “EQUAL” e “INTERREG”, renunciando a su presentación, de forma individual o conjunta con otras entidades tanto por parte del propio Ayuntamiento como por sus sociedades municipales.

SEGUNDO:- Hacer extensiva la referida delegación en la asociación para el desarrollo local de la Comarca del Bajo Guadalquivir (ADELQUIVIR), en el supuesto de que la convocatoria en cuestión lo requiera.

TERCERO:- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los organismos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a los oportunos efectos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DE "OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN EN EL CAMINO VEREDA DE LAS MELONERAS".

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, para solicitar subvención para el proyecto de "Obras de nueva ejecución en Camino Vereda de las Meloneras".

Igualmente, se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez Macías, que dice así:

"Que amparándose en la Ley de 19 de febrero de 1996, publicada en el BOJA núm. 26, el 24 de febrero del mismo año, se ha elaborado por esta Delegación de Agricultura la confección de Proyecto de Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de las Meloneras y aprobado en Junta de Gobierno, celebrada el 21.02.01, al punto 7º.

Este proyecto de construcción de camino en la zona rural del término municipal de Rota, se encuadra dentro de la política de creación de las infraestructuras necesarias e imprescindibles en el sector agrario roteño, para hacerlo más rentable y competitivo, con repercusiones socioeconómicas muy favorables para la zona, así como para mejorar la calidad de vida en este sector.

Siendo el presupuesto de la obra en este camino de ONCE MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.217.738,83 ptas.).

Por todo lo anteriormente expuesto solicita:

1. Solicitar acogerse a la Orden de 19.02.96 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de Las Meloneras, cuyo importe global es de 11.217.738,38 ptas., IVA incluido, solicitando una subvención del 40% del Presupuesto presentado.
2. Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.
3. Realizar las obras por contrata o por administración, según la conveniencia del momento.
4. Solicitar autorización de actuación a la Consejería de Medio Ambiente en la vía pecuaria denominada Vereda de Las Meloneras.
5. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor, haciendo constar los siguientes extremos:

- Que en el Anexo de Inversiones del Patronato para este año, en la aplicación 12-531-611.09 y Proyecto 2001-2-12-1, existe una consignación inicial de 15.000.000 ptas., financiándose como sigue:
 - Aportación Municipal 10.500.000 ptas.
 - Subvención Consejería 4.500.000 ptas.

- Que el Artº 154.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala entre otros, que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.
- Que la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto General, igualmente establece que la realización de las obras que se financian mediante ingresos afectados, queda condicionada a la existencia en firme de ingresos para hacer frente a los correspondientes gastos.
- Que en este caso, la aportación municipal ascendería a 6.730.643 ptas. (60%) y a la Consejería de Agricultura y Pesca, a la cantidad de 4.487.096 ptas. (40%).
- Que el procedimiento de adjudicación sería abierto y mediante subasta, conforme Arts. 73 y 74 del Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, ya que supera la cuantía establecida para el procedimiento negociado sin publicidad, esto es, 10.000.000 ptas.
- Que en la aplicación 12-531-611.09 existe un disponible de 14.201.588 ptas., si bien es susceptible de incorporar el Remanente de Crédito correspondiente al proyecto de Gastos 2.000-2-12-3 del Patronato Municipal de Agricultura, denominada "Terrenos Polígono Ganadero", con una dotación económica de 10.000.000.- ptas. Dado que se informa simultáneamente tres propuestas con un compromiso de gastos total de 24.051.684 ptas., una vez realizada la modificación presupuestaria indicada, existirá consignación suficiente para los mismos.

Interviene el Concejal D. Juan Cutilla, mostrando su alegría por los tres puntos del Orden del Día para solicitar subvención para diversos proyectos en la zona rural, por lo que puede representar para una extensa zona del término municipal de Rota para el desarrollo de la agricultura y dotar de las infraestructuras necesarias al campo, esperando que las gestiones que se hagan ante la Junta de Andalucía para conseguir las subvenciones sean efectivas y éstas lleguen lo antes posible para poder arreglar los caminos en la presente legislatura.

El Sr. Alcalde agradece el voto de todos los grupos, tratándose de una inversión que supera los 30 millones de pesetas en desarrollo rural, que es muy importante para todo el término agrícola de Rota.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, lo siguiente:

PRIMERO:- Solicitar acogerse a la Orden de 19.02.96 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de Las Meloneras, cuyo importe global es de 11.217.738,38 ptas., IVA incluido, solicitando una subvención del 40% del Presupuesto presentado.

SEGUNDO:- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.

TERCERO:- Realizar las obras por contrata o por administración, según la conveniencia del momento.

CUARTO:- Solicitar autorización de actuación a la Consejería de Medio Ambiente en la vía pecuaria denominada Vereda de Las Meloneras.

QUINTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DE "OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN EN EL CAMINO VEREDA DE RINCONES Y VEREDA DE COMBALEJO".

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, para solicitar subvención para el proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de Rincones y Vereda de Combalejo".

Igualmente, se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez Macías, que dice así:

"Que amparándose en la Ley de 19 de febrero de 1996, publicada en el BOJA núm. 26, el 24 de febrero del mismo año, se ha elaborado por esta Delegación de Agricultura la confección de Proyecto de Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de Rincones y Vereda de Combalejo y aprobado en Junta de Gobierno, celebrada el 21.02.01, al punto 7º.

Este proyecto de construcción de camino en la zona rural del término municipal de Rota, se encuadra dentro de la política de creación de las infraestructuras necesarias e imprescindibles en el sector agrario roteño, para hacerlo más rentable y competitivo, con repercusiones socioeconómicas muy favorables para la zona, así como para mejorar la calidad de vida en este sector.

Siendo el presupuesto de la obra en este camino de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.998.615,39 ptas.).

Por todo lo anteriormente expuesto solicita:

1. Solicitar acogerse a la Orden de 19.02.96 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de Rincones y Vereda de Combalejo, cuyo importe global es de 9.998.615,39 ptas., IVA incluido, solicitando una subvención del 40% del Presupuesto presentado.
2. Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.
3. Realizar las obras por contrata o por administración, según la conveniencia del momento.
4. Solicitar autorización de actuación a la Consejería de Medio Ambiente en la vía pecuaria denominada Vereda de Rincones y Vereda de Combalejo.

5. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor, haciendo constar los siguientes extremos:

- Que en el Anexo de Inversiones del Patronato para este año, en la aplicación 12-531-611.09 y Proyecto 2001-2-12-1, existe una consignación inicial de 15.000.000 ptas., financiándose como sigue:
 - Aportación Municipal 10.500.000 ptas.
 - Subvención Consejería 4.500.000 ptas.
- Que el Artº 154.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala entre otros, que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.
- Que la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto General, igualmente establece que la realización de las obras que se financian mediante ingresos afectados, queda condicionada ala existencia en firme de ingresos para hacer frente a los correspondientes gastos.
- Que en este caso, la aportación municipal ascendería a 5.999.169 ptas. (60%) y a la Consejería de Agricultura y Pesca, a la cantidad de 3.999.446 ptas. (40%).
- Que el procedimiento de adjudicación sería abierto y mediante subasta, conforme Arts. 73 y 74 del Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, ya que supera la cuantía establecida para el procedimiento negociado sin publicidad, esto es, 10.000.000 ptas.
- Que en la aplicación 12-531-611.09 existe un disponible de 14.201.588 ptas., si bien es susceptible de incorporar el Remanente de Crédito correspondiente al proyecto de Gastos 2.000-2-12-3 del Patronato Municipal de Agricultura, denominada "Terrenos Polígono Ganadero", con una dotación económica de 10.000.000.- ptas. Dado que se informa simultáneamente tres propuestas con un compromiso de gastos total de 24.051.684 ptas., una vez realizada la modificación presupuestaria indicada, existirá consignación suficiente para los mismos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, lo siguiente:

PRIMERO:- Solicitar acogerse a la Orden de 19.02.96 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino Vereda de Rincones y Vereda de Combalejo, cuyo importe global es de 9.998.615,39 ptas., IVA incluido, solicitando una subvención del 40% del Presupuesto presentado.

SEGUNDO:- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.

TERCERO:- Realizar las obras por contrata o por administración, según la conveniencia del momento.

CUARTO:- Solicitar autorización de actuación a la Consejería de Medio Ambiente en la vía pecuaria denominada Vereda de Rincones y Vereda de Combalejo.

QUINTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DE "OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN EN EL CAMINO DE ROTA AL CORTIJO DE LA ATALAYA".

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, para solicitar subvención para el proyecto de "Obras de nueva ejecución en Camino Nuevo de Rota al Cortijo de la Atalaya".

Igualmente, se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez Macías, que dice así:

"Que amparándose en la Ley de 19 de febrero de 1996, publicada en el BOJA núm. 26, el 24 de febrero del mismo año, se ha elaborado por esta Delegación de Agricultura la confección de Proyecto de Obras de nueva ejecución en el Camino de Rota al Cortijo de la Atalaya y aprobado en Junta de Gobierno, celebrada el 21.02.01, al punto 7º.

Este proyecto de construcción de camino en la zona rural del término municipal de Rota, se encuadra dentro de la política de creación de las infraestructuras necesarias e imprescindibles en el sector agrario roteño, para hacerlo más rentable y competitivo, con repercusiones socioeconómicas muy favorables para la zona, así como para mejorar la calidad de vida en este sector.

Siendo el presupuesto de la obra en este camino de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.869.785,86 ptas.).

Por todo lo anteriormente expuesto solicita:

1. Solicitar acogerse a la Orden de 19.02.96 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino de Rota al Cortijo de la Atalaya, cuyo importe global es de 18.869.785,86 ptas., IVA incluido, solicitando una subvención del 40% del Presupuesto presentado.
2. Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.
3. Realizar las obras por contrata o por administración, según la conveniencia del momento.
4. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor, haciendo constar los siguientes extremos:

- Que en el Anexo de Inversiones del Patronato para este año, en la aplicación 12-531-611.09 y Proyecto 2001-2-12-1, existe una consignación inicial de 15.000.000 ptas., financiándose como sigue:
 - Aportación Municipal 10.500.000 ptas.
 - Subvención Consejería 4.500.000 ptas.
- Que el Artº 154.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala entre otros, que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.
- Que la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto General, igualmente establece que la realización de las obras que se financian mediante ingresos afectados, queda condicionada a la existencia en firme de ingresos para hacer frente a los correspondientes gastos.
- Que en este caso, la aportación municipal ascendería a 11.321.872 ptas. (60%) y a la Consejería de Agricultura y Pesca, a la cantidad de 7.547.914 ptas. (40%).
- Que el procedimiento de adjudicación sería abierto y mediante subasta, conforme Arts. 73 y 74 del Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, ya que supera la cuantía establecida para el procedimiento negociado sin publicidad, esto es, 10.000.000 ptas.
- Que en la aplicación 12-531-611.09 existe un disponible de 14.201.588 ptas., si bien es susceptible de incorporar el Remanente de Crédito correspondiente al proyecto de Gastos 2.000-2-12-3 del Patronato Municipal de Agricultura, denominada "Terrenos Polígono Ganadero", con una dotación económica de 10.000.000.- ptas. Dado que se informa simultáneamente tres propuestas con un compromiso de gastos total de 24.051.684 ptas., una vez realizada la modificación presupuestaria indicada, existirá consignación suficiente para los mismos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, lo siguiente:

PRIMERO:- Solicitar acogerse a la Orden de 19.02.96 de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Proyecto de "Obras de nueva ejecución en el Camino de Rota al Cortijo de la Atalaya, cuyo importe global es de 18.869.785,86 ptas., IVA incluido, solicitando una subvención del 40% del Presupuesto presentado.

SEGUNDO:- Adquirir el compromiso de aportar el 60% del coste de las obras que se apruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca.

TERCERO:- Realizar las obras por contrata o por administración, según la conveniencia del momento.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Agricultura para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES,
EN RELACIÓN CON LA BASE NAVAL DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la Base Naval de Rota, con la modificación que a continuación se señala, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

- El punto 4º, hasta "... de esta Corporación"
- Anular el punto 5º de la propuesta.

Del mismo modo, es conocida la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez, una vez introducida la modificación, que a continuación se transcribe:

"El abajo firmante, Justo de la Rosa Jiménez, concejal en este Ilmo. Ayuntamiento de Rota y portavoz en el mismo por el grupo municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía al amparo del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, presenta la siguiente proposición,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1º.- Que, el 26 de septiembre, de 1953, el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos de América y el Gobierno de España, firmaron un Convenio para la mutua defensa y ayuda económica,

Preámbulo.

Frente al peligro que amenaza al Mundo Occidental los Gobiernos de los Estados Unidos y de España, deseosos de contribuir al mantenimiento de la Paz y de la Seguridad Internacional, con medidas de previsión que aumente su capacidad y la de las demás naciones que dedican sus esfuerzos a los mismos altos fines, para poder participar eficazmente en acuerdos sobre la propia defensa;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1º.- En consonancia con los principios pactados en el Convenio relativo a la Ayuda para la Mutua Defensa, estiman los Gobiernos de los Estados Unidos y de España que las eventualidades con que ambos países pudieran verse enfrentados, aconsejan que sus relaciones se desenvuelvan sobre la base de una amistad estable, en apoyo de la política que refuerza la defensa del Occidente. Esta política comprenderá lo siguiente:

1. Por parte de los Estados Unidos, el apoyo del esfuerzo defensivo español, para los fines convenidos, mediante la concesión de asistencia a España en forma de suministro de material de guerra y a

través de un período de varios años, a fin de contribuir, con la posible cooperación de la industria española, a la eficaz defensa aérea de España y para mejorar el material de sus fuerzas militares y navales en la medida que se convenga en conversaciones técnicas a la vista de las circunstancias.

Tal apoyo estará condicionado, como en el caso de las demás naciones amigas, por las prioridades y limitaciones derivadas de los compromisos internacionales de los Estados Unidos y de las exigencias de la situación internacional y supeditado a las concesiones de crédito por el Congreso.

2. Como consecuencia de las premisas que anteceden y a los mismos fines convenidos, el Gobierno de España autoriza al Gobierno de los Estados Unidos, con sujeción a los términos y condiciones que se acuerden, a desarrollar, mantener y **utilizar para fines militares, juntamente con el Gobierno de España, aquellas zonas e instalaciones en territorio bajo jurisdicción española que se convenga por las Autoridades competentes de ambos Gobiernos como necesarias para los fines de este Convenio.**

3. Al conceder asistencia a España, dentro de la política expresada, mientras avance la preparación de las zonas e instalaciones acordadas, el Gobierno de los Estados Unidos satisfará, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero, las necesidades mínimas de material requeridas para la defensa del territorio español, con el fin de que si llegare un momento en que se hiciera necesaria la utilización bélica de las zonas e instalaciones, se hallen cubiertas en la medida de lo posible las necesidades previstas en orden a la defensa aérea del territorio y a la dotación de sus unidades navales, y lo más adelantado posible el armamento y dotación de las unidades de su Ejército.

Art. 2º A los fines de este Convenio, y de conformidad con los acuerdos técnicos que sean concertados entre las Autoridades competentes de ambos Gobiernos, se autoriza a los Estados Unidos a preparar y mejorar las zonas e instalaciones convenidas para uso militar, y realizar, en cooperación con el Gobierno de España, las construcciones necesarias a tal fin, para acuartelar y alojar el personal civil y militar indispensable en las mismas y atender a su seguridad, disciplina y bienestar; a almacenar y custodiar provisiones, abastecimientos, equipo y material, y a mantener y manejar las instalaciones y servicios necesarios en apoyo de dichas zonas y de su personal.

Art. 3º Las zonas que en virtud de este Convenio se preparen para su utilización conjunta quedarán siempre bajo pabellón y mando español, y España asumirá la obligación de adoptar las medidas necesarias para su seguridad exterior. Sin embargo, los Estados Unidos podrán, en todo caso, ejercer la necesaria vigilancia sobre el personal, instalaciones y equipo estadounidenses.

El momento y la forma de utilización bélica de dichas zonas e instalaciones serán fijados de mutuo acuerdo.

El Gobierno de España adquirirá, libres de toda carga y servidumbre, los terrenos que puedan ser necesarios para fines militares y conservará la propiedad del suelo y de las obras de carácter permanente que se construyan. El Gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de retirar todas las demás construcciones e instalaciones hechas a sus expensas cuando lo estime conveniente o cuando este Convenio sea cancelado. En ambos casos podrán ser adquiridas, previa tasación, por el Gobierno español, siempre que no se trate de instalaciones de índole reservada.

El Estado español se hará cargo de toda reclamación formulada al Gobierno de los Estados Unidos por tercera persona, en los casos que se refieran a la propiedad y utilización de los terrenos arriba aludidos.

El presente Convenio entrará en vigor al ser firmado y estará vigente por una duración de diez años, automáticamente prorrogados por dos períodos sucesivos de cinco años cada uno, de no seguirse el procedimiento de cancelación que a continuación se detalla.

A la terminación de los diez años iniciales o de cualquiera de las dos prórrogas de cinco años, cualquiera de los dos Gobiernos puede informar al otro de su propósito de cancelar el Convenio, iniciándose con ello un período de consultas de seis meses. En caso de no haber conformidad sobre la prórroga, este Convenio caducará al año de concluir el período de consultas.

En fe de lo cual, los respectivos Representantes, debidamente autorizados para este fin, firman el presente Convenio.

Hecho en Madrid el día 26 de septiembre de 1953, en doble ejemplar, en lengua inglesa y española, siendo ambos textos fehacientes.

Por el Gobierno español: El Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

2º.- Que, en base al citado Convenio se inicia un proceso de expropiación forzosa, según la Ley de Expropiación de 7 de octubre de 1939 y por mediación de escrito del Estado Mayor de la Armada del 16 de octubre de 1954 y Decreto del 29 del propio mes y año.

3º.- Que, las zonas ocupadas, mediante expropiación, en nuestro término municipal superan el 27% del mismo, incluyéndose en este porcentaje 373 hectáreas y 557 áreas expropiadas al Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Relación de fincas rústicas propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento que fueron expropiadas y ocupadas por la Comisión de expropiaciones de terrenos para la construcción de una Base Aeronaval.

Inventario	Nº del Ayto.	Polígono	Parc.	Superfc.	Pago	OBSERVACIONES
2	44	12	50	1-15-20	Guindo.	Arrendada.
3	45	12	49	0-43-20	Guindo.	Eucaliptus.
173	34	31	43	1-83-40	Pascualejas.	Arrendada.
181	34	31	51	0-96-40	Pascualejas.	Arrendada.
193	46	31	63	1-42-20	Pascualejas.	Erial.
238	47	31	108	0-08-80	Salinas.	Erial.
241	48	31	111	0-07-00	Salinas.	Erial.
249	34	31	119	1-56-20	Salinas.	Erial.
250	49	31	120	0-04-20	Salinas.	Erial.
252	50	31	122	0-03-40	Salinas.	Erial.
256	51	31	126	0-05-80	Salinas.	Erial.
261	53	31	131	0-19-40	Salinas.	Erial.
268	54	31	138	0-30-20	Salinas.	Erial.
269	55	31	139	0-15-00	Salinas.	Erial.
271	56	31	141	0-27-80	Salinas.	Erial.

283	57	31	153	0-26-40	Salinas.	Erial.
298	34	31	168	0-45-20	Cercado.	Arrendada.
358	27	13	79	0-31-80	N. Poniente.	Erial.
374	60	13	95	0-34-20	Salinas.	Erial.
375	61	13	96	0-03-60	Salinas.	Erial.
376	—	13	97	0-02-20	Salinas.	Erial.
380	27	13	101	0-14-80	Salinas.	Erial.
392	27	13	113	0-13-60	Salinas.	Erial.
455	62	33	112	0-35-00	Pedreira.	Erial.
464	36	33	103	1-31-25	Pedreira.	Erial.
467	36	33	100	0-13-50	Buenavista.	Erial.
468	36	33	99	0-02-80	Buenavista.	Erial.
470	36	33	97	0-96-25	Buenavista.	Erial.
471	36	33	76	1-21-25	Buenavista.	Erial.
479	36	33	155	0-75-00	Buenavista.	Erial.
516	35	32	57	0-40-80	Pascualejas.	Erial.
517	35	32	58	0-09-20	Pascualejas.	Erial.
616	33	28	34	2-02-50	Majar Quinto.	Erial.
658	33	28	76	0-22-50	Valdecarretas.	Erial.
685	63	11	75	0-35-56	Egido.	Arrendada.
684	64	11	80	1-32-55	Egido.	Arrendada.
686	25	11	14	3-32-50	Egido.	Erial.
700	65	11	23	1-31-25	Egido.	Erial.
754	66	11	77	0-45-00	Algaida.	Erial.
924	—	9	167	0-62-50	Uasarejos.	Erial.
998	—	10	39	0-50-00	Puntal.	Arrendada.
1000	—	10	41	0-25-00	Puntal.	Arrendada.
1018	—	10	59	0-80-00	Algaida.	Pinar.
285	58	31	155	0-76-20	Salinas.	Erial.
1304	68	29	31	0-14-00	Valdecarretas.	Erial.
208	59	31	78	0-34-20	Salinas.	Erial.
1306	69	29	33	0-34-20	Salinas.	Erial.
1316	70	29	53	0-02-20	Valdecarretas.	Erial.
701	52	11	20	10-70-12	Huerta del agua	

NOTA: _ En esta parcela tiene el Ayuntamiento la propiedad independiente que constituye las aguas potables destinadas al

abastecimiento de Rota, teniendo seis manantiales-pozos que la constituyen, existe una casa de material con una extensión superficial de 68-06 metros cuadrados y consta de sala de taller y sala de máquina con el motor. Detrás de la casa y adosada a ella se haya una alberca o algibe con un área de 42-25 metros cuadrados. Alrededor de la casa están enclavados los seis pozos de aguas potables, que son: el pozo de la huerta de primera clase con noria, que dista de la casa 14 metros; el de la noria chica que dista 91 metros de la misma casa, el del pinar que se haya situado a 72 metros de dicha casa, el del salistral a 38 metros de la propia casa, siendo cuatro pozos independientes, y los dos pozos gemelos que distan de la casa 95 metros, siendo en total la extensión ocupada por los seis pozos, de 51-36 metros cuadrados aproximadamente.-

Una atarjea o galería subterránea con sus correspondientes bocas o entradas forradas de ladrillos con una anchura de uno a dos metros une a los pozos gemelos con el de primera clase, con una extensión aproximada de 95 metros.-

Otra atarjea de igual anchura y construcción sale del pozo de primera clase y va a morir a una distancia de 30 metros teniendo igualmente sus correspondientes bocas o entradas, constando por último de una tubería cilíndrica de hierros de 10 cms., que va desde el depósito de agua atravesando la finca de Norte a Sur a la carretera, apoyándose en el terreno de la finca sin apoyo en obra de fábrica, en parte cubierta y en parte descubierta.-

Las aguas y construcciones antes citadas forman hoy finca independiente a virtud de separación de la número 5,686 triplicado del Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, folio 184 del libro 21 de Rota, separación formalizada en escritura pública otorgada en 27 de julio de 1,940, habiendo causado la correspondiente inscripción en dicho Registro en el libro 224 de Rota, folio 114, finca 6,116, inscripción 1ª; fue pacto expreso de la escritura de venta otorgada que el gravamen respecto al paso a través de la finca de la cual se separó, de una galería subterránea y de la tubería cilíndrica de hierro antes referida, así con la obligación del comprador adquiriente de dicha finca de permitir el acceso a los pozos, atarjeas y tuberías expresadas, para todo lo concerniente a la explotación del servicio de aguas.-

La finca que se ha descrito, maquinaria, tuberías, pozos, atarjeas, así como todos sus usos y servidumbres se adquirió por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota por compra a sus legítimos propietarios Doña Carmen Martín Martín Jiménez y Doña Enriqueta Valera García, por el precio de 100.000 pesetas, según escritura otorgada ante al Notario del Puerto de Santa María Don Castor Montoto de Sedas el 16 de Agosto de 1,954. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro 224, folio 115 vto., finca núm. 6,116, inscripción 2ª.-

5º.- Que, dándose la circunstancia de que la totalidad de los terrenos expropiados no tienen el uso militar, motivo de la expropiación, y pudiendo coincidir que parte de las zonas expropiadas a este Ayuntamiento estén fuera del uso por el cual fueron expropiadas y se den actividades lucrativas, lúdicas, deportivas, etcétera,... tales como: cines, bares, restaurantes, hoteles, bancos, supermercados, comerciales, etcétera,...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en su artículo 54, según redacción dada por la Disposición Adicional 5ª de la Ley de Ordenación de la Edificación dispone:

1. En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente.

2. No habrá derecho de reversión, sin embargo, en los casos siguientes:

a) Cuando simultáneamente a la desafectación del fin que justificó la expropiación se acuerde justificadamente una nueva afectación a otro fin que haya sido declarado de utilidad pública o interés social. En este supuesto la Administración dará publicidad a la sustitución, pudiendo el primitivo dueño o sus causahabientes alegar cuanto estimen oportuno en defensa de su derecho a la reversión, si consideran que no concurren los requisitos exigidos por la Ley, así como solicitar la actualización del justiprecio si no se hubiera ejecutado la obra o establecido el servicio inicialmente previstos.

b) Cuando la afectación al fin que justificó la expropiación o a otro declarado de utilidad pública o interés social se prolongue durante diez años desde la terminación de la obra o el establecimiento del servicio.

3. Cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de este artículo proceda la reversión, el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitarla será el de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.

En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:

a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.

b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.

c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación.

4. La competencia para resolver sobre la reversión corresponderá a la Administración en cuya titularidad se halle el bien o derecho en el momento en que se solicite aquélla o a la que se encuentre vinculado el beneficiario de la expropiación, en su caso, titular de las mismas.

2º.- Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, en Recurso de Casación núm.: 985/1995 que dictamina fallo a favor del Ayuntamiento de Rota -escrito de 1988- y contra el recurrente -la Administración General del Estado- donde queda de manifiesto que no todo el recinto militar tiene un uso militar y por tanto no exento del pago de impuestos.

3º.- Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso nº 891/1997 que dictamina fallo a favor del Ayuntamiento del Pto. de Sta. María el recurso interpuesto por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas -INVIFAS- y confirmó las liquidaciones del Impuesto de Bienes

Inmuebles correspondientes a viviendas pertenecientes al mencionado instituto.

CONCLUSIÓN:

Y por tanto, en base a los fundamentos jurídicos de derecho, que se adjuntan, entendemos que hay suficientes elementos para estimar que las actividades económicas que se realizan en el interior del recinto militar, así como aquellas otras actividades que por su práctica demostrada no tienen carácter militar, (ejemplo campo del golf) no se ajustan al Convenio antes mencionado y no tiene, por tanto, la utilización del suelo el uso militar motivo por el cual fue expropiado.

Y, según las Sentencias, a favor del Ayuntamiento de Rota y del Ayuntamiento del Pto. de Sta. María, el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, respectivamente, dan la razón a ambas corporaciones.

Entendemos, por ello, que si ambos tribunales estiman que las edificaciones del INVIFAS, en las zonas ocupadas del Pto. de Sta. María, no están exentas del pago del IBI ya que no tienen un uso militar, y al mismo tiempo, mediante Recurso de Casación interpuesto, que no todo el término expropiado al Ayuntamiento de Rota, está bajo un uso militar, es obvio que se puede iniciar, en base a estos hechos, los trámites para la reversión de las parcelas que no tienen el uso por el cual fueron expropiadas.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, presenta al Pleno Corporativo, de este Ilmo. Ayuntamiento de Rota, para su debate y aprobación, si así se estima conveniente, la siguiente

PROPOSICIÓN:

1º.- Que, se inicie expediente para conocer aquellas parcelas, expropiadas a este Ayuntamiento, que no tienen un uso militar.

2º.- Se recopile la documentación anexa que pueda servir de apoyo a esta reclamación.

3º.- Que, se designe una Comisión de Seguimiento de esta proposición.

4º.- Que, una vez que se hayan clasificado el total de las fincas expropiadas y realizado el trabajo de identificación de las mencionadas parcelas, así como se determinen las que hoy no tienen el uso por el cual fueron expropiadas (fines militares), a través del Gabinete Jurídico, de esta Corporación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

ANEXO 1º.- Convenio Defensivo entre los Estados Unidos de América y España.

ANEXO 2º.- Ley de Expropiación de 7 de octubre de 1939.

ANEXO 3º.- Relación de fincas rústicas propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento ocupadas por la Comisión de expropiación de terrenos para la construcción de una Base Aeronaval.

ANEXO 4°.- Relación de arrendatarios y relación de propietarios particulares expropiados.

ANEXO 5°.- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Recurso de Casación núm.: 985/1995 a favor del Ayuntamiento de Rota.

ANEXO 6°.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Recurso nº 891/1997 a favor del Ayuntamiento del Puerto de Santa María."

Inicia el debate el Sr. de la Rosa, manifestando que desde Izquierda Unida, tuvieron el acierto de recoger los distintos discursos que se han llevado a cabo por el conflicto que tiene el Ayuntamiento de Rota con el Ministerio de Defensa, sin embargo cuando su Grupo presenta una propuesta que es una genialidad, se intenta de rebajar y reducir, quedando sin el sentir que se le quería dar, pidiendo coherencia, por los dos años de trabajo, porque de lucha han sido más, para que el Ministerio de la Defensa se siente a negociar con el Ayuntamiento, insistiendo en que ahora que se presenta una propuestas que puede abrir las puertas para volver a sentarse esa Mesa de Trabajo, que en abril hará un año que no se reúne, se empieza con los miedos a aminorar o acortar esa esencia de la que ha hablado antes.

Añade asimismo el Sr. de la Rosa, refiriendo que no existe argumentos para quitar el punto 5 de su propuesta ni para fraccionar el punto 4 si no es esa actitud de sentir miedo al enfrentarse el poder administrativo local con el poder administrativo central, que viene negando el pan y la sal al Ayuntamiento de Rota y como respuesta, la mayoría del Ayuntamiento se alinea de alguna manera hacia el Ministerio de Defensa, olvidando en un porcentaje bastante elevado los intereses municipales y vecinales, porque el punto 5 de la propuesta iba dirigido a la defensa de los intereses constitucionales y legales de los ciudadanos que en su día fueron expropiados y a quienes se les puede abrir los caminos para que se cumple con la legalidad vigente, quedando con los datos planteados en el expuesto que el Ministerio de Defensa no la cumple. Añade que Izquierda Unida no puede votar en contra de su propia proposición, pero quiere dejar constancia que votarán con cierto malestar, porque con la mayoría aplastante se ha reducido una propuesta de importante calado, haciendo que baje en una proporción bastante importante, lamentando la actitud del resto de los compañeros.

D. Lorenzo Sánchez toma la palabra a continuación, diciendo que la propuesta la podría calificar de genialidad transitoria, porque realmente es una propuesta que tiene, desde el punto de vista de la reclamación que viene manteniendo el Ayuntamiento para defender los intereses municipales sobre el tema de la Base Naval de Rota, una fuerza importante, sin embargo, entiende que han de estar convencidos que la Corporación no quiere que se vaya la Base Naval de Rota, que es lo que están defendiendo, no obstante Izquierda Unida hace una propuesta genial transitoria defendiendo que los terrenos ociosos que no estén afectos a la Defensa Nacional, sean revertidos al Ayuntamiento de Rota, lo cual es imposible porque hay un Acuerdo del Exministro Sr. García Vargas, que decía que todo lo que estaba dentro del perímetro de la Base era afecto a la Defensa Nacional, asunto que tiene recurrido el Ayuntamiento de Rota y que ya el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha ganado con respecto a las viviendas.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso diciendo que en su opinión ve muy difícil que se le pueda quitar a la Base esos terrenos, aunque sí es un arma que se debería de haber utilizado en una Mesa de Negociación, comprendiendo asimismo que el portavoz de Izquierda Unida no se resigne a quitar, para buscar la unanimidad de todos, esas dos frases, que no tiene la mayor importancia, entendiendo que se debe de estar de acuerdo en que tomar acuerdos conjuntos donde la mayoría este de acuerdo ha sido la técnica del Ayuntamiento, que habrá que seguir manteniendo, estando convencido además que nunca los planteamientos de Izquierda Unida podrán ser en su totalidad los mismos que los del Partido Popular, Roteños Unidos o el Partido Socialista, ya que hacen un planteamiento basado en sus convicciones y filosofía, pero que no pueden aceptar porque si se quiere utilizar como un arma de trabajo y de negociación, primeramente sería administrativamente casi imposible y posteriormente, tal y como ya quedado la discusión que se mantuvo en la Comisión Informativa, desde Roteños Unidos están dispuestos a apoyar la propuesta, que la consideran buena, hasta ese punto que se ha definido entre todos, ya que es necesario que el Ayuntamiento conozca, porque le puede ser útil en una Mesa de Negociación, todos aquellos terrenos que realmente no están afectos a la Defensa Nacional, por consideración del Ministerio de Defensa y la propia Administración, insistiendo en que sería un arma de negociación muy importante, pero sin llegar a ser ilusos pensando que porque la Base de Rota tenga un campo de golf, se podrá reversionar al pueblo de Rota, o porque tengan comercios instalados que sirven de centro de distribución de la misma Base, puedan volver y reversionarse al pueblo de Rota, sino que hay que ser objetivos, valientes y asumir que la Base es una realidad y que aunque hay que luchar administrativamente con todos los medios, pero siempre con los objetivos claros que desde Roteños Unidos no se plantean obstruir al Ministerio de Defensa para que la Base Naval se vaya.

Seguidamente, toma la palabra D. Antonio Peña, en representación del Partido Popular, entendiendo que la propuesta es una fórmula más para darle fuerza a las reivindicaciones que el Ayuntamiento está haciendo en el tema de los impuestos, hablando también de que el Ayuntamiento de Rota, históricamente, viene solicitando al Ministerio de Defensa o al de Hacienda que devuelva el dinero que ha dejado de ingresar al pueblo de Rota, por unos impuestos que tendrían que haberse pagado por unas instalaciones que no son puramente militares, por tanto, entiende que la propuesta de Izquierda Unida es coherente, lógica y tiene sentido. Sin embargo está también de acuerdo con las manifestaciones del portavoz de Roteños Unidos, en el sentido que no pueden hacer suya la propuesta en su totalidad, porque se dan circunstancias que nunca podrían llevarse a cabo, ya que carece de significado que por una parte el Ministerio de Defensa esté afectando toda la zona de la Base Militar a servidumbre militar y, sin embargo, en base a lo que se expone en la propuesta, tenga que devolverse una serie de terrenos que hasta la fecha parece que no se han utilizado con unos fines puramente militares, además que no se tiene certeza que verdaderamente esos terrenos no se estén utilizando para fines militares, entendiendo por tanto que aunque existe una postura lógica en la propuesta de Izquierda Unida, pero en aras a que se apruebe con el voto unánime, solicita del proponente acepte la modificación que se hizo en la Comisión Informativa.

Siguiendo con el turno de intervenciones, lo hace D. Felipe Márquez, quien concreta que la propuesta habría de calificarse como

genial parcial, según se ha argumentado por todos los Grupos, porque si se ha conseguido saber por Catastro una serie de datos que permiten al Ayuntamiento hacer unos cálculos para llegar a una cantidad de referencia para poder presionar, a fin de que paguen una parte de los impuestos que indebidamente no se reciben, y así conocer qué parcelas tienen una afección total a la actividad militar.

Por otro lado, y refiriéndose a la parte que se ha anulado de la propuesta inicial, indica el Sr. Márquez que se ha hecho en base a la seriedad que ha de ostentar un Ayuntamiento y lo que supondría instalar una oficina para que la gente fuera a informarse, que generaría una situación un poco extraña, además de no querer caer en un error, en tanto no se tenga resuelta, a través de otros medios y actividades, con posibilidades de empleo, la situación social y económica en Rota, por tanto no harán nada que facilite que la Base de Rota se cierre.

Por último, refiere que en el tema de la Base de Rota, es algo que en la medida que todos vayan en un bloque, gestionando, presionando y acordando cosas, dará un resultado más positivo que si por el contrario se fueran dispersando fuerzas y dando pareceres distintos a la opinión pública, dando la sensación de que no es un argumento general el que se está persiguiendo, facilitando que los que tienen que dar lo que se pide se sientan con más fortaleza.

En el turno de réplica, interviene D. Justo de la Rosa, haciendo referencia a las alusiones hechas por el Portavoz de Roteños Unidos y del Grupo Socialista, de que no quieren que la Base se vaya, cuando eso no es lo que se plantea en su propuesta, además que el Ayuntamiento no es quien para decidir esa cuestión. Refiere que Izquierda Unida está en contra de las instalaciones norteamericanas en territorio español, lo que desea que conste en acta, puesto que tienen otra filosofía, otros principios y otros sistemas para la Defensa, pero aún así, ese no es el debate, sino que el debate es que la Ley de Expropiación Forzosa del año 54, en su artículo 54, dice que cuando en una expropiación efectuada por parte de las Administraciones no se cumple los fines por los que fueron expropiados, puede volverse previo pago, que es a lo que se refiere su proposición.

Por otro lado refiere que el Puerto de Santa María ha ganado el pago del IBI de las casas o edificios que están dentro de la Base que tienen un uso de vivienda, por entender que no tienen fin militar, y el suelo donde están ubicadas esas edificaciones tampoco tienen un fin militar, por lo tanto, según eso, es susceptible su reversión, que es el criterio y la filosofía de Izquierda Unida, si bien no son tan simples como para saber que la aplicación de la legislación vigente en ese apartado es difícil de cumplirse, por lo que se pueden abrir vías de negociación, pudiendo alquilarse los terrenos supuestamente revertidos o susceptibles de reversión, etc.

En último extremo el Sr. de la Rosa lamenta intervenciones parciales como las que se han hecho, porque no se ajustan al punto, subrayando que Izquierda Unida, por principios de paz e ideológicos, está en contra de las instalaciones militares extranjeras en territorio nacional y en cualquier otro territorio, estando por otro modelo de defensa, no obstante no es el caso que se debate.

Acto seguido, interviene D. Lorenzo Sánchez, resumiendo que la pretensión de Izquierda Unida con su propuesta es hacer presión al

Ministerio de Defensa, sin embargo al final del todo lo que interesa es que reviertan los terrenos al municipio de Rota, no obstante no todos los terrenos pertenecen al Ayuntamiento, sino que algunos pertenecen a sus vecinos, planteamiento que requiere una prudencia por parte de los que gobiernan.

En cuanto a los puntos de la propuesta con los que se muestra de acuerdo, concreta que es con la iniciación del expediente para conocer las parcelas expropiadas al Ayuntamiento que no tienen uso militar, con que se recopile la documentación anexa, que pueda servir de apoyo a la reclamación y con que se designe una Comisión de Seguimiento. Asimismo y con respecto al apartado donde dice "Que una vez que se hayan clasificado el total de las fincas expropiadas y realizado el trabajo de identificación de las parcelas, así como se determine la que hoy no tienen el uso por el cual fueron expropiadas, fines militares, a través del Gabinete Jurídico de esta Corporación, se proceda a la tramitación del expediente para la reversión de cuantas parcelas aparezcan de estos análisis", es algo que no pueden aprobar, así como tampoco el que "se abra un punto de información destinado a los propietarios o familiares expropiados en su día, para la toma de iniciativa de la reversión de estos suelo", porque sería un escándalo, y además estarían generando unas expectativas de derecho a los ciudadanos, creando más polémica y más división en el pueblo de Rota. Opina que la Corporación ha de estar en un nivel superior, como lo han demostrado durante todo el tiempo, con sus planteamientos de base que todos conocen, apoyando permanentemente cualquier acción.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso diciendo que ha estado presente en las negociaciones con el Ministerio de Defensa, en las que se planteaba como una de las reivindicaciones, no solamente que paguen los impuestos, sino que reconocieran la singularidad de Rota, que no se puede valorar por el IBI que pague una casa, sino por el esfuerzo que ha hecho el pueblo para la Defensa Nacional, que es lo que habría que cuantificar, al igual que han hecho en Tarifa, que no solamente han pagado por la ocupación de vía pública con el cable que atraviesa el Estrecho, sino el perjuicio, que es lo que han estado reivindicando ante el Ministerio de Defensa y es lo que han de entender los ciudadanos de Rota, no solo los 50 o 100 millones de IBI o de IAE, sino que se está reivindicando inversiones y financiación suficiente por el perjuicio del mantenimiento de una Base Militar, que aunque tiene sus ventajas por los puestos de trabajo, porque trabajan allí 1.200 trabajadores directos y más de mil indirectos, a lo que no se puede renunciar.

Insiste que el Ayuntamiento, desde la responsabilidad institucionales que tiene, lo que no puede es crear confusión ante la opinión pública, que al final irá en perjuicio del pueblo, que es el motivo por el que se ha quitado de la propuesta inicial esos dos párrafos, estando interesados en conocer cuáles son las fincas que no están afectas a la Defensa Nacional, al igual que quieren conocer cuantas empresas están allí trabajando sin actividades económicas, o cuantos pisos no pagan IBI, porque es una información que les valdrá para la negociación, refiriendo al Sr. de la Rosa que se ha intentado por otros colectivos manipular y hablar de los problemas de salud pública, pero han tenido un pacto de caballeros en el Ayuntamiento, porque no solo se vive ahora de la propia Base, sino también del Turismo y de otros sectores, por tanto desde la responsabilidad institucional se ha de tener la capacidad de saber valorar las declaraciones que se hacen, indicando además que lo que están pidiendo al Sr. de la Rosa es que haga un esfuerzo más de todos los que se han venido haciendo, y que comprenda la posición que tienen desde el punto

de vista institucional, por tanto solicita que con agrado acepte la modificación presentada y continúen con el esfuerzo para seguir reivindicando ante el adversario del Ayuntamiento, que es el Ministerio de Defensa, las reivindicaciones justas que tiene.

D. Felipe Márquez interviene seguidamente, opinando que el camino emprendido hace bastantes meses y el que aún que les queda por recorrer requiere mucha más unidad, no pudiendo entrar en un discurso de ruptura y división, sino de unidad. Asimismo, entiende que la Plataforma que ha iniciado hace unos meses una nueva etapa es la que tiene que mantenerse por mucho tiempo, desgraciadamente, funcionando, requiriendo que no tengan divisiones por temas que fácilmente se pueden eludir en los momentos actuales y convertir esa unidad, que parece que cuesta trabajo y tiene algunas grietas, en una coraza que les permita unificar en torno a la Plataforma, no a los que han participado, sino a mucha más gente, porque si se entra en conflictos de diferencias no es el camino correcto. Por tanto, opina que es fundamental que se juegue con aquello que más les interesa, que se obliguen a mantener esa presión y esa unidad, porque ahora es el momento del acuerdo, de ir todos juntos, porque es la única manera que se tiene para conseguir sus pretensiones ante un Gobierno de la Nación, ante un Gobierno de los Estados Unidos.

En cuanto a la apertura de una Oficina de peticiones de información, de peticiones de devolución, entiende que es una forma de engañar a personas que legítimamente podrían individualmente exigir esos derechos, por lo que cree que tal y como se acordó en la Comisión Informativa es como debe de quedar la proposición, y en ningún caso, con independencia de la legítima participación que tenga el representante de Izquierda Unida, debe de quedar aparcado, siendo mucho más factible el sacar la propuesta por mayoría de todos los representantes de todos los grupos de este Ayuntamiento que entrar en un discurso rupturista, por un motivo que ni es el momento ni les va a llevar a ningún beneficio, y ya cuando se lleven a efectos los tres o cuatro puntos primeros de la propuesta, se valorará en su momento, si se requiere o no el participar en el 5º, pero en los momentos actuales ni están obligados ni les va a llevar a nada, por lo que ante la posible confusión, solicita se haga el esfuerzo de aprobar la propuesta tal como se definió en la Comisión Informativa, que así todos saldrán ganando.

D. Justo de la Rosa expresa que van a aceptar la modificación, pero no de forma alegre, puesto que tienen su preocupación por el restar de la proposición. Asimismo, solicita del portavoz del grupo Socialista, retire el término de engaño a los ciudadanos que ha utilizado refiriéndose al apartado 5º, porque no se trata de engañar a nadie, sino de informar en base a la legislación vigente y no en base a los criterios de un Concejal.

Por parte de D. Felipe Márquez se retira la palabra dicha, suavizando la expresión manifestada diciendo que en todo caso levanta algunas expectativas poco realizables.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación el punto, aclara desde el punto de vista institucional del Ayuntamiento la trascendencia que puede tener los términos de los 5 puntos, debiendo de quedar claro a los ciudadanos que es un argumento reiterativo de la

Corporación Municipal en su conjunto y de la mayoría del pueblo de Rota.

Asimismo, califica la propuesta que presenta el Sr. de la Rosa como de un valor en positivo, pero que no debe de perderles ni en el camino ni en el tiempo, sino que haga que los argumentos que tienen como instrumento jurídico, legal, etc., para seguir negociando con el Ministerio de Defensa, están en el camino correcto, con el esfuerzo de toda la Corporación Municipal, después de muchos años, tanto de la actual como de anteriores Corporaciones, de reivindicar y no tener un resultado positivo en las negociaciones para que paguen tanto a nivel de impuesto como a nivel de servidumbre y la singularidad de Rota, y no para que se vayan los norteamericanos de la Base Naval de Rota, ni de que se denuncie el Convenio Bilateral que está actualmente en vigor, sino para que se mantenga en la estructura troncal de ese Convenio, salvando la soberanía y las condiciones de uso y técnicas, pidiendo tanto al portavoz de Izquierda Unida, como a los demás miembros de la Corporación, que utilicen todo lo que tienen en común, en un tema de tanto calado social, laboral y económico para el pueblo de Rota, como es el tema de la Base Naval de Rota.

Por todo ello, insiste el Sr. Alcalde en que si el Portavoz de Izquierda Unida mantiene su propuesta en los términos de la Comisión Informativa de Régimen Interior, que mantenía los tres primeros apartados, hacía una enmienda parcial al cuarto y anulaba el quinto, tendrá el apoyo de la Corporación Municipal en su conjunto, sometiéndose a votación en tal sentido al asentir el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, acuerda estimar la propuesta y, en consecuencia:

PRIMERO:- Iniciar expediente para conocer las parcelas de la Base Naval expropiadas al Ayuntamiento, que no tengan uso militar.

SEGUNDO:- Se recopile la documentación que se relaciona en el anexo anteriormente transcrito, para que pueda servir de apoyo a la reclamación.

TERCERO:- Se cree una Comisión de Seguimiento de la presente propuesta.

CUARTO:- Una vez se hayan clasificado el total de las fincas expropiadas y realizado el trabajo de identificación de las mencionadas parcelas, así como se determinen las que actualmente no tiene uso por el cual fueron expropiadas (fines militares), a través del Gabinete Jurídico de esta Corporación.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL,
PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS
CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES PARA EL
EJERCICIO 2001.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado

día 16 de abril, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y del representante del Grupo Socialista y la abstención de los representantes del Grupo Popular, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para la aprobación del Convenio Colectivo que regula las condiciones de los trabajadores temporales para el ejercicio 2001.

Igualmente, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez Mateo, que dice así:

“El pasado mes de marzo, se procedió a la firma del Convenio Colectivo que regula las condiciones económicas y laborales de los trabajadores municipales temporales de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2001.

Es de resaltar el paso, importante sin duda, dado en la consecución de la igualdad de los derechos sociales reconocidos a los colectivos de funcionarios y laborales fijos y el colectivo de trabajadores temporales, realizándose de forma escalonada en función de los años de servicios efectivos, acumulados, prestados al Ayuntamiento.

Por otra parte, se hace coincidir el periodo de vigencia del citado Convenio con el establecido en el Acuerdo Regulador para los funcionarios municipales, con objeto de evitar la prolongación excesiva de las distintas mesas de negociación formadas al efecto, para materias que, en la mayoría de las ocasiones, discurren paralelas a ambos colectivos y que no tiene objeto alguno el discriminar.

El citado Convenio ha sido ratificado por los representantes sindicales y del Equipo de Gobierno, acordándose su aplicación con efectos de 1 de marzo 2001.

Por ello, es por lo que propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, se proceda a la aprobación del Convenio Colectivo que regula las condiciones de los trabajadores temporales para el ejercicio 2001.”

Del mismo modo, consta en el expediente el texto íntegro del Convenio Colectivo que se somete a aprobación.

Igualmente, se conoce informe que emite el Sr. Interventor Municipal, en el siguiente sentido:

“En relación con el Convenio Colectivo del Personal Laboral, acordado por el Comité de Empresas y la Delegación de Personal para el año 2001, esta Intervención Municipal emite el siguiente INFORME:

1º.- Que en el Anexo II del citado Convenio, aparecen las Tablas de Retribuciones de las diversas categorías profesionales, aumentando un 2% respecto al ejercicio 2000.

2º.- Que el Artº 21.Dos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, señala que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto al año 2000.

3º.- Que en cuanto al concepto “Ayudas Económicas”, éstas se equiparan con las cantidades otorgadas al personal funcionario.

4º.- Que existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal de este ejercicio.”

Inicia las intervenciones el Sr. de la Rosa, en representación de Izquierda Unida, manifestando que en su opinión es necesario que los trabajadores municipales tengan su convenio actualizado y se recoja la jornada de 35 horas y una serie de aspectos a favor de los trabajadores y del propio Estatuto de los Trabajadores, pero también han denotado que falta algo que es imprescindible, como es el informe del Área de Personal, donde se diga que el Convenio se ajusta a la legalidad vigente, por lo que considera modestamente que el Convenio, si se aprueba así, no tendrá validez, porque ningún órgano jurídico-administrativo del Ayuntamiento garantiza que el Convenio se ajusta a la legalidad.

Interviene en representación de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, manifestando que el posicionamiento de su Grupo va a ser favorable al Convenio, por equipararse de alguna forma al Convenio de los Funcionarios. Comprende asimismo las dificultades, por las limitaciones legales que existen para adecuarlo, al igual que el de los funcionarios, a los mandatos del Ministerio sobre las retribuciones de los funcionarios.

Por ello, considera que aunque pudiera tener una interpretación no totalmente legal sobre los porcentajes de subida, también entienden que moralmente están obligados a hacerlo, porque antes se ha hecho así con el de los funcionarios, reiterando que el voto de Roteños Unidos va a ser favorable.

Seguidamente, hace uso de la palabra el representante del Grupo Popular, Sr. Liaño, manifestando que su voto va a ser la abstención, coincidiendo con los argumentos que ha expuesto el Sr. de la Rosa. Asimismo, expone que el Partido Popular, una vez recibido el Convenio, mantuvo unas reuniones con el colectivo afectado para ver en qué situación se encontraba el personal, qué necesidades eran las que ellos pensaban debía cubrirles el Ayuntamiento, no obstante, e independientemente de que los trabajadores hayan llegado a un acuerdo con el Equipo de Gobierno, opinan que el documento, por su importancia, ha de contar con una solidez legislativa y estar amparado por un informe, tanto por el Departamento de Personal como de Secretaría.

Interviene acto seguido el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Felipe Márquez Mateo, diciendo que el acuerdo supone una cierta recuperación de derechos, en cuanto a la subida de las retribuciones que el personal venía percibiendo, así como una serie de derechos sobre beneficios sociales, pues mantenían un nivel retributivo salarial en ningún caso comparable con cualquier funcionario o laboral fijo del mismo grupo de adscripción, pretendiéndose con el Convenio que al final de cuatro años, se iguale las retribuciones que actualmente esté percibiendo un funcionario o laboral fijo del mismo nivel.

En cuanto al tema de los fijos discontinuos, se conocen en el Convenio que éstos gozarán de tres meses más de trabajo, teniendo las retribuciones propias de las que le corresponderían como personal de bolsa y un compromiso también de que a lo largo de la legislatura se puedan sacar las plazas necesarias para ese personal que estuviera interesado pudiera acceder a las mismas.

Respecto a la legalidad, difícilmente los convenios tienen muchos visos de esa situación, porque los salarios de los empleados públicos están regulados por los Presupuestos Generales del Estado, por tanto, cuando se trata de regular unas mejoras dentro de un Convenio o de un Acuerdo Regulador de los Funcionarios Públicos, lo que permite hacer la legislación vigente es acomodar algunas ventajas sociales, pero en ningún caso acordar ningunas retribuciones o subidas por encima de lo que marca.

Por todo ello, opina que la negociación que se ha llevado a cabo, ha estado apoyada con la representación social y con el seguimiento que corresponde por parte de los dos Coordinadores que en la Delegación de Personal existen, argumento suficientemente claro de su legalidad, existiendo además otro argumento de que el Convenio no requiere que lo certifique ningún Secretario ni ningún funcionario municipal, porque se supone que después de la negociación, salvo que contraviniera alguna norma o estuviera en contra de la legislación vigente, es cuando sería motivo de oponerse, pero en ningún caso tener que ratificarlo.

Finalmente, insiste el Sr. Márquez que se trata de un convenio razonable, justo y necesario, con un gran número de personas que se van a beneficiar del mismo, pretendiendo regular para los laborales un Convenio que ha tenido una negociación fuerte, dejando constancia del esfuerzo y el trabajo realizado por la representación social del Ayuntamiento para que haya sido posible llegar al presente acuerdo, sin cuyo esfuerzo y sin dejar en el camino algunas o muchas pretensiones no hubiese sido posible alcanzarlo, siendo por tanto necesario ese reconocimiento.

De nuevo interviene el Sr. de la Rosa, diciendo que en el Convenio tiene que haber algo cuando ningún funcionario se moja diciendo que el mismo se ajusta a la legalidad vigente, por tanto con esa buena voluntad de prestar un servicio a los trabajadores y confundir el convenio con la falta de informe, quiere dejar claro al colectivo que están a favor de apoyar el Convenio, pero con todas las bendiciones, faltando la última y válida bendición que es el informe del Área de Personal diciendo que el Convenio, en su totalidad, cumple la legalidad vigente y, por tanto, procede su aprobación por el Pleno, pero al no acompañarse el citado informe no se van a abstener, sino a votar en contra del Convenio por adolecer de ese elemento jurídico que garantiza que el mismo es correcto.

A continuación, toma la palabra D. Juan Antonio Liaño, poniendo de ejemplo que el punto siguiente del Orden del Día, que trata de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la creación de una plaza de Técnico Sanitario, cuenta con el informe del Coordinador del Área de Personal, con el visto bueno del Sr. Interventor y de Secretaría, que efectivamente marca la Ley que es preceptivo, pero se pregunta si no es tan importante o más que la creación de una plaza de Técnico Sanitario la aprobación de un Convenio Colectivo que afecta a muchísimos trabajadores del Ayuntamiento, no poniendo su Partido en ningún momento en duda ni el trabajo del Departamento de Personal ni el del Delegado de Personal, ni las pretensiones, sugerencias o peticiones que haya hecho el Colectivo, que entienden son justas, sino que carecen del sustento o la base legal con el que un documento tan importante ha de contar, aunque no sea preceptivo, por la importancia del documento para el

Ayuntamiento, que supone un gasto considerable dentro de los Presupuestos Municipales, por lo que entienden que debe de contar con el informe que sirva de sustento legal.

Seguidamente, D. Lorenzo Sánchez explica que el Convenio Colectivo de los Trabajadores tiene dos fases, una la aprobación por parte del Pleno, en el que no es necesario los informes preceptivos ni del Secretario ni del Interventor, y otra la aprobación por parte de la Subdelegación del Gobierno, al igual que todos los demás Convenios.

Señala además la dificultad que conlleva la negociación de un Convenio, puesto que por un porcentaje bien de un 1% o un 0,9% en la subida del sueldo o en las mejoras sociales que se computen desde el punto de vista económica puede recurrirse por la Subdelegación del Gobierno, que es una realidad que se está viviendo constantemente.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso diciendo que Roteños Unidos opina que lo que no se puede es aprobar en el mes de octubre un Convenio a los Funcionarios Municipales con unos porcentajes por encima de lo que se está aprobando ahora para los Laborales, quienes tienen una menor capacidad económica, y todos empiecen a escatimar una diferencia que es mínima, por todo lo cual a él personalmente no le hace falta ningún informe jurídico, porque nada más que sacando el cálculo, se da cuenta donde puede estar la pega del presente Convenio, que en el de los Funcionarios fue mucho mayor y tampoco se trajo informe y fue aprobado por todos.

Por último, expone que no se puede, después de estar negociando con muchas dificultades, de considerar que es justo el Convenio desde el punto de vista económico y después de haber tenido los trabajadores paralizado el Convenio desde el año 96, entrar en una pureza jurídica desde el punto de vista económico, para quitarle un 0,9% y echarlo para atrás. Por tanto, manifiesta D. Lorenzo Sánchez que Roteños Unidos, sin el informe, va a apoyar el Convenio, por considerar que no se puede permitir dejarlo sobre la Mesa y dejar a los trabajadores, después de 5 años, a la espera de la resolución de sus derechos laborales.

Interviene D. Felipe Márquez aclarando que él ha estado asistido de los Técnicos y Coordinadores de la Delegación de Personal, por tanto se ha limitado a hacer una negociación basándose y apoyándose en lo que ellos han dicho, no obstante, no le importaría facilitar el informe, aunque en ningún caso es preceptivo, ya que quien verdaderamente tiene que decir si el Convenio se ajusta o no es la Subdelegación del Gobierno. Por otro lado indica que podría ser interesante conocer el informe del Sr. Interventor sobre lo que económicamente supone el Convenio, que aclararía muchas cosas, y por otro lado, una cuestión también clara, que es la subida que el Convenio conlleva con respecto a la del Acuerdo Regulador de los Funcionarios, que no se puede comparar, por tanto, no entiende donde va la negativa, porque se ve claro cuál es el objetivo del Convenio, necesitando además ese colectivo que se le de un empujón por haberse visto perjudicado en la negociación durante 5 o 6 años, cuando lo normal, como en el presente caso que se ha hecho coincidir con la dificultad que tiene la negociación del Convenio, un año de duración para que coincida con el Acuerdo Regulador de los Funcionarios y en su momento se inicie una única negociación.

Toma la palabra D. Justo de la Rosa, manifestando que a su parecer no importa que el informe sea o no preceptivo, sino que hay un número de 8 Concejales que lo solicitan, por tanto ya es preceptivo, y quieren que se acompañe el documento del informe del Area de Personal, no de la Intervención de Fondos, porque no hay intento ni por Izquierda Unida ni por el Partido Popular de cortar los porcentajes a los trabajadores laborales, sino que se quiere el respaldo del Convenio para que no haya problemas con la Subdelegación.

Por parte del Sr. Interventor se da lectura íntegra a su informe de fecha 19 de marzo, anteriormente transcrito.

A continuación, D. Juan Antonio Liaño expone que el informe del Sr. Interventor les parece correctísimo, sin embargo pregunta por qué no se les envió ni se dio cuenta del mismo en la Comisión Informativa.

Por otro lado, ratifica las palabras del Sr. de la Rosa, de que el Partido Popular tampoco quiere recortar la subida salarial al personal laboral, sino todo lo contrario, porque incluso ha felicitado tanto al Departamento de Personal, al Comité de Personal Laboral como al Delegado de Personal, por las gestiones realizadas en el Convenio, deseando que así consten en acta, pero también pide que no se escondan los documentos, y si constaba el informe del Interventor de fecha 19 de marzo, lo tenían que haber mostrado la primera vez que se les pidió.

Contesta el Sr. Márquez, que si en la Comisión Informativa se hubiera solicitado el informe lo hubiesen tenido, pero como no era obligado el llevarlo, no estaba en el expediente. En cuanto al informe del Area de Personal se compromete a facilitarlo para el próximo lunes.

Por parte del Concejal de Izquierda Unida, solicita al Sr. Secretario que conste en acta que por parte de los Grupos Partido Popular e Izquierda Unida se ha manifestado de forma reiterada que se adjunte al Convenio el informe del Area de Personal.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, ratificando las palabras del Teniente de Alcalde Delegado de Personal de que el Area de Personal va a elaborar el informe y lo va a enviar a los Grupos, porque la Delegación no intenta ocultar ningún tipo de documento, sobre todo de algo que se hace solamente por un año, pretendiéndose darle un marco jurídico a un colectivo, y en aras a ese esfuerzo negociador que han tenido los trabajadores, la representación sindical y la representación del Ayuntamiento entiende que se debería de aprobar y enviar a la Subdelegación del Gobierno.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo Roteños Unidos), un voto en contra (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y ocho abstenciones (siete del Grupo Popular y una del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías), acuerda aprobar el Convenio Colectivo que regulará las condiciones de los trabajadores temporales para el ejercicio 2001.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL,
PARA LA CREACIÓN DE PLAZA DE TÉCNICO SANITARIO.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del representante del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para la creación de plaza de Técnico Sanitario.

Del mismo modo, se tiene conocimiento de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, que dice así:

“Desde la Unidad de Sanidad Ambiental del Distrito de Atención Primaria de Jerez, se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento que en fecha 30 de junio próximo se dejarán de elaborar los informes técnicos sanitarios preceptivos para la concesión de licencias de aperturas, toda vez que las competencias sobre control sanitario de Industrias, Actividades, Servicios y Transportes, corresponden a los Ayuntamientos desde la entrada en vigor de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Esa misma Ley establece que el personal que lleve a cabo funciones de inspección debe ser funcionario público, no disponiéndose en estos momentos de plaza en plantilla destinada a cubrir las funciones planteadas.

No obstante, para el mantenimiento del Departamento de Toxicomanía, es necesario el contar con servicio médico; puesto de trabajo que viene siendo cubierto mediante contrato laboral a jornada completa con médico titulado.

Considerándose desde la Delegación de Personal, el que sería posible el compatibilizar las funciones a realizar como médico del Departamento de Toxicomanía con la elaboración de informes técnicos sanitarios necesarios para la concesión de licencias de aperturas, es por lo que se somete a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificación de plantilla:

Creación de Plaza de TECNICO SANITARIO: con el carácter de funcionario de carrera, para el desempeño, entre otras, de funciones y tareas de elaboración de informes técnicos sanitarios relacionados con la concesión de licencias de aperturas, así como la atención del servicio de Toxicomanía, inspecciones sanitarias que resulten obligatorias o imprescindibles en expedientes de tramitación municipal, técnico asesor del Comité de Salud y Seguridad, así como de enfermedades profesionales del personal funcionario o laboral de este Ayuntamiento y cualesquiera otras que en el ámbito de sus conocimientos y titulación exigida para la plaza le fuesen requeridas por el Ayuntamiento, cuando deban de obrar con carácter oficial en asuntos o expedientes municipales.

Esta plaza se encuadraría en el Grupo A de clasificación, exigiéndose para su cobertura la posesión del título de Licenciado en Medicina.”

Igualmente, se tiene conocimiento de informe emitido por el Area de Personal, que dice así:

"LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/88, de Haciendas Locales.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

INFORME:

La posibilidad de incorporación de Técnico competente en materia de Salud Pública, va en relación con las competencias que en esta materia la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, transfiere a los Ayuntamientos.

Estas competencias vienen recogidas en el Capítulo III del Título IV de la Ley, a saber:

- Control sanitario del medio ambiente: contaminación atmosférica, ruidos, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos sólidos urbanos.
- Control sanitario de industrias, actividades y servicios y transportes.
- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva de recreo.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte.
- Control sanitario de los cementerios y policía sanitario mortuoria.
- Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Para el desarrollo de estas competencias se debe de disponer, para la elaboración de los informes pertinentes, así como para las actuaciones inspectoras, de personal técnico competente que, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 23.1 de la misma Ley, gozará de la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos. Esta condición sólo podrá ser adquirida por el nombramiento como funcionario público.

Ello implica que las actuaciones inspectoras y elaboración de informes necesarios, no pueden ser realizados por personal con vinculación en régimen laboral o mediante la realización de contratos de asistencia, de naturaleza administrativa.

Dada la no existencia de plaza vacante en plantilla de Técnico Sanitario o Médico, es necesario proceder a su creación mediante la preceptiva modificación de plantilla. Modificación de plantilla que, lógicamente, habría de adecuarse a los requisitos establecidos en los Arts. 126.2 del Texto Refundido de Régimen Local y Art. 158 de la Ley 39/(88, de Haciendas Locales. Es decir, que se produzca en los siguientes supuestos:

Cuando el incremento de gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

En cualquier caso, esta modificación de plantilla estará sujeta a los mismos requisitos o trámite establecidos para la modificación de Presupuesto."

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, refiriendo que están exactamente igual que el 14 de octubre de 1999, en una necesidad imperiosa de crear una plaza de técnico sanitario, que en aquel momento se rechazó por un formulismo, cual era que no se había tenido en cuenta en el Presupuesto ni en la Plantilla, sin embargo, han pasado dos presupuestos y un año y medio para volver a estar en el mismo punto de partida que en aquel momento, con una única diferencia, que ahora están obligados a tener que aprobarlo porque existe una nota del Distrito Sanitario, diciendo que a partir del mes de junio todos los ciudadanos roteños tendrán que tener esa plaza creada, ya que caso contrario no se podrá solicitar una licencia de aperturas porque no va a haber técnico para realizar esos trabajos de inspección.

Opina el Sr. Peña que no lo ve ya ni como responsabilidad ni como coherencia por parte del Delegado de Personal, o del Delegado de Sanidad o Medio Ambiente, si es que el asunto de las licencias de aperturas es de su competencia, porque estando gobernando el Partido Popular se tuvo en cuenta esa situación y se intentó darle contenido a la médico que está actualmente trabajando en el Gabinete de Toxicomanía, encomendándosele inspecciones sanitarias, incluso se creó una Comisión de Licencias de Aperturas, pero han transcurrido dos años de gobierno socialista, para volver al mismo punto de partida y decir que la plaza era imprescindible y había que crearla, a destiempo y falto de forma, haciendo alusión a algunas de las cosas que se dijeron en su momento en aquel Pleno, concretamente en palabras del Portavoz de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, quien decía que el procedimiento no era el adecuado, ya que la plantilla se aprueba con los Presupuestos, solicitando más tarde la retirada del punto ya que se presentara con los Presupuestos; asimismo el Sr. Márquez decía que el profesional seleccionado tendría la ocupación asegurada porque existía un colapso en los expedientes de aperturas, sin embargo se ha necesitado un año y medio para darse cuenta de que lo que se dijo en aquel momento era tan necesario, no sabiendo que actitud tomar, porque por necesidades del servicio tendrían que aprobarlo aunque no estén de acuerdo en al forma en que se ha traído o acogerse a lo que se dijo en aquella fecha y decir que no, que se retire y traiga debidamente.

Siguiendo el turno de intervenciones, hace uso de la palabra D. Lorenzo Sánchez, diciendo que Roteños Unidos, cuando salió la Ley en el año 98, entendía que un Ayuntamiento como el de Rota, con 25.000 habitantes, no podía incrementar la plantilla de cualquier forma, porque tenía primero que generar la demanda de los ciudadanos y después crearla, por lo que en su momento mostró no estar de acuerdo con la creación de la plaza en principio por considerar que las competencias las tenía delegadas a Junta de Andalucía, que es la que hasta la fecha y desde siempre hacía los informes sanitarios. Continúa informando el Sr. Sánchez Alonso que en el mes de diciembre, por parte de la Delegada de Distrito se comunicó formalmente que se trataba de una competencia municipal y que no estaban dispuestos a formalizar ningún tipo de convenio con poblaciones mayores de 20.000 habitantes, y que tendrían que dotarse del personal necesario para hacer todas

esas atenciones, no solo las de aperturas, sino todo lo que compete con el tema sanitario.

Refiere igualmente que en el Presupuesto del año 2000 ya contemplaba la plaza, sin consignación presupuestaria, pero que la retiraron dentro de las negociaciones del Presupuesto porque entendían que había que asimilarla también a toxicomanía y como médico de empresa, que es lo que ahora se trae a aprobación, la creación de una plaza de Técnico Sanitario, que en la Comisión de Personal se modificó con esa propuesta de integrar además al médico de empresa, porque entiende no se puede tener un médico con una consignación de cerca de 9 millones de pesetas, para hacer aproximadamente 100 o 120 inspecciones de apertura, sino que habría que darle un cometido mucho más amplio.

Por otro lado, expone que si el médico de Toxicomanía hubiera podido hacer el servicio que se pretende no habría ningún tipo de problema, pero uno de los requisitos era que fuera funcionario, o como mínimo interino, por tanto, durante los tres meses, se ha elaborado unos cometidos que puede tener ese médico, para dotar su tiempo de una serie de servicios que son necesarios para el Ayuntamiento, para que cuando se saque la plaza, que la persona que entre pueda atender lo que es el servicio de toxicomanía, el servicio sanitario y médico de empresa.

Asimismo, expone que la dificultad que veían era que una plaza de tales características para el tema de aperturas, se podía abrir a tres ámbitos más, como era la plaza de médico, sino que también podían participar un veterinario incluso un farmacéutico, pero tenía una dificultad, que como se quería sacar la plaza para los cometidos antes definido, pues tenía que ser un médico, por tanto consideran que la propuesta les genera una cierta dificultad, porque entienden que la Junta de Andalucía ha hecho con la publicación de la Ley, una dejación sobre los Ayuntamientos que está generando que otros órganos supramunicipales se tengan que hacer cargo de esas competencias, pero ven la necesidad y la urgencia de crear la plaza, de cubrirla de forma interina inmediatamente, con el fin de poder dar salida a esos tres asuntos que son de vital importancia en los momentos actuales.

Seguidamente, D. Felipe Márquez interviene, poniendo de manifiesto que ha quedado claro que el tema es urgente, puesto que se han intentado de hacer gestiones durante meses para que el Distrito Sanitario mantuviera el servicio al Ayuntamiento de Rota, lo que se ha conseguido hasta la fecha en que han dado un ultimátum, viéndose en la obligación de reconocer, no solo la urgencia, sino también de reconocer que si el momento adecuado, o que se entiende como normal para aprobar una Plantilla es cuando se aprueban los Presupuestos, también la Ley prevé que, ante un caso de urgencia, se puede aprobar una plaza sin que tenga que coincidir con la aprobación de los Presupuestos.

Asimismo, y para aclarar las palabras del Portavoz del Grupo Popular, sobre la posible incoherencia de su gestión como Delegado de Personal, manifiesta que a su entender el tener a un agente de la autoridad, que es como se llama a aquel que está capacitado para firmar las aperturas, no lo consiguió cuando fue Delegado de Personal, y con ese gran esfuerzo se amplió a jornada completa a una funcionaria eventual que hacía trabajos en droga y que desgraciadamente no podía hacerlo porque no era Agente de la Autoridad, que es el motivo porque el que teniendo a esa persona en el

servicio de droga, no se ha podido utilizar para ese cometido, porque lo impiden las normas que regulan ese tipo de actuaciones, por tanto puntualiza el Sr. Márquez que esas cuestiones no les va a crear un enfrentamiento con sus compañeros de Roteños Unidos, porque en su momento se echaran atrás, ya que lo entendieron como una propuesta que tenía su lógica y que intentaba ahorrar dinero al Ayuntamiento, y en las sucesivas conversaciones con los responsables del Distrito se ha podido llegar hasta el 30 de junio, por lo que ahora es cuando otra vez, ante esa necesidad y esa situación que hay que solventar, han decidido elevarlo a Pleno, con el consenso de la Comisión Informativa y que con la agilidad necesaria se intentará que antes del día 30 se saque la plaza y tener el concurso oposición hecho, para contar con esa persona para el desarrollo de esa actividad y de esa gestión tan necesaria para el Ayuntamiento, agradeciendo al Distrito que haya seguido manteniendo esa actuación preferente para con el Ayuntamiento de Rota, cuando ya había cedido la competencia a los Ayuntamientos desde hacía tiempo, por tanto lo que se eleva a aprobación no es ni incoherente ni a destiempo ni va a crear ningún problema con los compañeros de gobierno de Roteños Unidos.

En el turno de réplica interviene D. Antonio Peña, insistiendo que el 14 de octubre del 99 se presentó la creación de la plaza, estando ahora en abril del 2001, contando ahora con solo dos meses para poner en funcionamiento esa plaza, que ya se había demandado desde hacía bastantes años, porque el BOJA, el 4 de junio del 98, publicó que los Ayuntamientos tenían que tener la obligación de cubrir esa plaza, siendo cierto que por parte del Equipo de Gobierno anterior se hizo un gran esfuerzo al dotar de un médico en toxicomanía, que lo hicieron, no en el sentido que se ha expuesto por el Delegado de Personal, sino de dotar a ese personal con la capacidad de hacer unas inspecciones sanitarias que no eran vinculantes, pero que informaban a la población de cual era la situación de los establecimientos públicos, haciendo en aquel momento ese trabajo, sin abandonar ni la tarea de toxicomanía, ni la tarea de las inspecciones sanitarias, ni los reconocimientos escolares, incluso a los niños del Patronato de Deportes, por tanto fue un esfuerzo importante que se realizó en aquel momento, a lo que también se sacó su partido, porque preparó al Ayuntamiento para lo que se avecinaba, que era el hecho de crear una plaza para una persona que fuera la responsable de las inspecciones sanitarias, estando ahora cuestionándose la necesidad de su creación, con lo que todos están de acuerdo, no así con la forma de hacerlo, porque a su parecer no se puede estar parcheando continuamente, hace un año y medio con la propuesta que se hizo, donde se decía que la única razón por la que se rechazaba era porque se entendía que esa plaza tenía que estar recogida en los presupuestos, sin embargo han pasado dos de ellos sin que se haya tenido en cuenta y ahora, cuando tan solo queda un mes para que se haga efectivo el plazo dado por el Distrito, se presenta a Pleno, casi por urgencias, para que se apruebe la creación de una plaza, no viniendo ni siquiera el perfil ni las bases y características que regularán la plaza, no sabiendo realmente si va a ser necesario un médico o un veterinario, cuando a lo mejor sería más lógico dejar el Gabinete de Toxicomanía que funcione con su médico como lo ha hecho hasta ahora y que por desgracia, según tiene entendido, se están perdiendo hasta subvenciones por no hacerlas efectivas, por no meter al personal necesario, insistiendo que hubiese sido más interesante mantener a ese personal de toxicomanía funcionando en lo que tiene que funcionar y no contratar a una persona nueva que tenga que realizar funciones de toxicomanía, de inspecciones y de todas esas cosas que se han

relacionado, no sabiendo si lo que se a contratar realmente es un Superman.

Contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, haciendo referencia a los cambios de valoración del Sr. Peña, al decir ahora que se quiere contratar a un Superman, cuando también ha dicho que cuando estaba al frente de la Delegación era responsable de Drogas, de los exámenes de los niños del Patronato, enseñaba a llevar a cabo las aperturas, los reconocimientos médicos de los colegios.

En otro orden y refiriéndose a las palabras dichas por el Sr. Peña de que se están perdiendo subvenciones en materia de droga, le contesta que se debería de callar porque el Centro de Droga Provincial, que tiene una estructura comarcalizada en la que él, mientras estuvo de Delegado de Sanidad, no quiso nunca entrar, y hacía que el Ayuntamiento tuviera unos gastos que no le correspondía, lo que sí era perder subvenciones, y que cuando el nuevo Equipo de Gobierno tomó posesión, a partir del mes de julio del 99, se consiguió suscribir un Convenio con el Centro Provincial de Drogas, dependiente de la Diputación Provincial que trabaja junto con la Junta de Andalucía, subvencionando con seis millones de pesetas para aminorar los gastos que el Sr. Peña permitió que cayera a cargo solamente de las arcas municipales, por entender que sabía más que nadie y que no había que tener ningún tipo de relaciones con el Centro Provincial de Drogas, que era la organización lógica y razonable, por ser la competencia de a Junta de Andalucía.

Finalmente, indica el Sr. Márquez que ya se han agotado todos los plazos posibles para que el Distrito de Jerez siga prestando ese servicio, que ahora se ve obligado a prestar el Ayuntamiento, si bien, estaba gobernando el Partido Popular cuando le cedió las competencias al Ayuntamiento, por lo que deberían de haberlo previsto en la oferta pública de empleo, la creación de una plaza de médico, farmacéutico o veterinario, y no se hizo, haciéndolo el actual Equipo de Gobierno cuando le ha sido posible y sobre todo cuando se ha agotado todas las gestiones para que el Centro de Servicio del SAS lo realizara.

De nuevo interviene D. Antonio Peña, manifestando que la plaza del Gabinete de Toxicomanía, se creó en su momento, contratándose al médico, precisamente porque el Ayuntamiento durante muchos años no había tenido ningún tipo de dedicación hacia los toxicómanos, y él como Delegado, por su cuenta y riesgo mantuvo abierto el Gabinete de Toxicomanía durante muchísimos años, con su trabajo personal y sin exigir ni una sola peseta al Ayuntamiento de Rota ni a los ciudadanos, por estar atendiendo a todos los toxicómanos que existían en la localidad, existiendo por aquella fecha única y exclusivamente un Centro Provincial de Drogodependencias en Cádiz, que no asumía el que se crearan nuevos Centros en ninguna población, demostrando, con su trabajo personal, que no solo era necesario, sino también productivo y válido el funcionamiento de un Equipo Municipal de Drogodependencias, como así se creó en aquella fecha, sin gastar nada del Presupuesto Municipal, lo que se mantuvo durante muchísimos años.

Asimismo, aclara el Sr. Peña que si nunca se llegó a un acuerdo con Diputación, fue porque en aquellos momentos no asumían que se crearan nuevos Centros de Drogodependencias, y porque se les decía que cómo se iba a realizar un Convenio con el Ayuntamiento Roteño, estando al frente del Gabinete era el propio Delegado, cuando era

funciones que no podía asumir el Centro Provincial, por lo que tras unos años y una vez que él asumiera nuevas competencias en el Ayuntamiento, se entendió que no tenía lógica continuar con la labor que venía realizando y se propuso la contratación de un médico que realizara esas funciones, llegándose en aquel momento a un Convenio con Diputación, porque ya apareció el Gabinete de Toxicomanía de Chipiona, de Sanlúcar, etc., a raíz de empezar el de Rota.

Señala asimismo, que el Gabinete actualmente está funcionando mal, no por los trabajadores que allí se encuentran, sino por la dejadez de la Delegada de Servicios Sociales, que en dos años no ha aparecido y cuando lo ha hecho ha sido para nada, existiendo un millón de pesetas, que se concedieron para una subvención para crear o contratar a un animador sociocultural que tenía que realizar funciones en el Gabinete, que no se han gastado y que ahora habría que devolver.

Finalmente, pide que se tomen en serio el tema social de Rota y que se preste el servicio que realmente habría que darle, no por parte de los técnicos ni de los funcionarios, sino por parte de los políticos que son los que tienen que tener la voluntad.

Seguidamente, D. Felipe Márquez hace uso de la palabra aclarando que no existe tal cantidad de dinero para devolver, sino que existe un programa, subvencionado con un millón de pesetas, donde no hay que hacer obligatoriamente ninguna contratación, porque se cuenta con un animador o educador, que es lo que al parecer se le ha olvidado al Sr. Peña, y que el Programa se llevara a cabo, al igual que años anteriores, sin tener que devolver ningún dinero.

En cuanto a lo que supone el gasto del Centro de Drogas, informa que cuando se implantaron los servicios comarcales de Droga, en el Ayuntamiento de Rota, y hasta después del mes de julio del 99, suponía al Ayuntamiento de Rota un gasto de aproximadamente 18 millones de pesetas, cuando cualquier Centro de las localidades cercanas, desde Chipiona a Jerez, pasando por San Fernando, La línea, Chiclana, etc., tenían subvencionado entre el 50 y el 70% de los gastos de personal, de equipamientos, de electricidad, de teléfono, y sin embargo el de Rota no tenía subvencionado nada, lo cual conoce la Concejal del Partido Popular, D^a Manuela Forja, porque fue a Diputación a requerir la firma de un Convenio, contestándole él personalmente que en aquel momento estaban cerrados los Presupuestos y que lo intentarían para el siguiente año que fue cuando por fin se consiguió.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, solicitando al Portavoz del Partido Popular que no haga alusiones negativas al trabajo político de la Concejal Delegada de Servicios Sociales por encontrarse ausente.

En cuanto al asunto del Orden del Día, refiere que lo que se está intentando es crear una plaza sanitaria, compartiendo la opinión de ser necesaria en el Ayuntamiento, si bien, y con respecto a las alusiones de que se ha hecho tarde y mal, contesta que es todo lo contrario, puesto que sabían de esa necesidad pero se ha estado negociando duramente con la Junta de Andalucía y con el Distrito Sanitario Sanlúcar-Jerez, siendo el 30 de junio el último plazo, no obstante él, como Alcalde, y su Equipo de Gobierno, seguirán negociando, por si fuera posible la ampliación del mismo, lo que conlleva la optimización de los recursos públicos en el capítulo I de Personal, con el ahorro, durante dos años consecutivos de 9 millones

de pesetas, que es en lo que está valorada la plaza, estando sin embargo cubriéndose el servicio.

Respecto del perfil que se va a pedir para cubrir la plaza, informa el Sr. Alcalde que se ha estado pensando que lo podía hacer un profesional farmacéutico, veterinario o médico, sin embargo, y para optimizar los recursos públicos, se optó por el médico que podrá cubrir tres facetas importantes que se han dicho, la de Médico del Comité de Salud Laboral, que viene estipulado por el Convenio Colectivo de los Funcionarios y Laborales y por la Ley de Seguridad Laboral, que ha entrado en vigor hace poco, teniendo la obligación de contar con ello; también se cubrirá todo lo relativo a las industrias, actuaciones de transportes, aperturas, etc., cuyos informes técnicos los hará ese profesional.

Finalmente, refiere que no va a criticar a las dos Administraciones correspondientes, porque toca tanto a la Administración Central como a la Autonómica, que siguen recargando sobre las espaldas de los municipios competencias y servicios los cuales no financian ninguna de las dos Administraciones, siendo el presente uno de ellos, que alegremente todo el Parlamento Andaluz aprobó la Ley de Salud Andaluza, la 2/98, que carga las competencias sobre los Ayuntamientos, sin embargo no conceden dinero alguno para pagar a esos profesionales y llevar a cabo esas competencias que hay que abordar, siendo la próxima que recaerá en los Ayuntamientos la de la movida de la botellona, que hará que los Ayuntamientos se tengan que enfrentar a los comerciantes locales.

Visto el informe emitido en sentido favorable por el Sr. Interventor Municipal, y tras la correspondiente votación, se acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, al obtener doce votos a favor (ocho del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), siete votos en contra (Grupo Popular) y una abstención (Concejal no inscrito, D. Juan Cutilla Macías).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda modificar la Plantilla de Personal de este Ilmo. Ayuntamiento, con la creación de una Plaza de Técnico Sanitario, que comprenderá las características y requisitos recogidos en la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN DE NUEVA PLANTA EN EL PAGO VILLAREJO O RINCONES, PARCELA NÚM. 4, A INSTANCIAS DE D. CAYETANO RUIZ-MATEOS RODRÍGUEZ.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Roteños Unidos y la abstención del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de

Urbanismo para la concesión de licencia para la construcción de vivienda y almacén de nueva planta en el Pago Villarejo o Rincones, parcela núm. 4, a instancias de D. Cayetano Ruiz-Mateos Rodríguez.

Asimismo, se tiene conocimiento de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que dice:

"PRIMERO:- Que en fecha 19 de enero de 1999, se dictó Decreto de la Alcaldía por el que visto:

1º.- Que D. Cayetano Ruiz-Mateos Rodríguez ha solicitado licencia para proyecto básico y de ejecución de vivienda y almacén de nueva planta en el Pago Villarejo o Rincones, junto a las Veredas del Lince, parcela núm. 4, y con respecto a la vivienda ha solicitado la autorización correspondiente de conformidad con el Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2º.- Que de conformidad con el referido Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede someter el expediente a información pública durante 15 días, al menos.

Por lo que DECRETO:-

I.- Incoación del expediente para la autorización de la vivienda que consta en el proyecto, informándose favorablemente.

II.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción de anuncios en el BOP y Tablón de Anuncios Municipales y una vez concluida se remita junto a los informes obrantes en el expediente a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para que emita informe de conformidad al Art. 25 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por lo que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

III.- Se faculta al Delegado de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

IV.- No se procederá a la concesión de la autorización hasta que no se proceda a la agrupación de las fincas en una sola finca registral, con condición de indivisible y quedando vinculada a la edificación que se proyecta.

SEGUNDO:- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de fecha 15 de febrero de 1999 y tablón de anuncios municipal, no se ha presentado alegación alguna.

TERCERO:- Presentado en fecha 11 de septiembre del año 2000 Reformado del Proyecto, fue informado por los Técnicos Municipales en el sentido que se comprueba que tiene como objeto ampliar la superficie de la inicialmente proyectada, aislándola de la nave de almacenamiento, conformando dos edificaciones independientes.

El Proyecto reformado se ajusta a las condiciones impuestas a este tipo de construcciones en suelo no urbanizable (Art. 104 y 110), por lo que se informa favorablemente.

Tarifación Complementaria.

3,2% s/2.939.610 = 94.068

Y que procedía por tanto la continuación del expediente remitiendo el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas para la emisión de informa conforme determina el Decreto 77/94 de 5 de abril, si bien previamente se deberá requerir al interesado para que aporte otra copia del Proyecto, así como la nota

registral de que la finca es indivisible como consta en el Decreto de 19-01-99.

Asimismo desde el inicio del expediente, como consta en el Decreto transcrito se le requirió al solicitante para que aportara escritura de agrupación de la finca, en una sola finca registral, con condición de indivisible y quedando vinculado a la edificación que se proyecta, y aportada la escritura de fecha 11-7-2000, se omitió el carácter indivisible de la parcela. Por escrito de fecha 26-10-2000, se ha comprometido a hacerlo constar en la escritura de declaración de obra nueva.

CUARTO:- Asimismo, en fecha 13-2-2001 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte ha emitido informe favorable.

Por todo ello se propone se acuerde:

1º.- Autorizar la construcción de la vivienda de conformidad al Proyecto presentado, concediendo licencia para la construcción y aprobando se proceda a girar al solicitante la liquidación complementaria que consta en el expositivo 3.

2º.- Requerir al solicitante de que deberá efectuarse la inscripción en el Registro de la Propiedad en el sentido de que la superficie de los terrenos queda afectada a la construcción, como indivisible, todo ello como establece el Art. 307 de la Ley del Suelo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde que propone para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del acuerdo."

El Sr. de la Rosa muestra su desacuerdo con el sistema de saneamiento, aunque cuente con las bendiciones de la Oficina Técnica, no compartiendo que las fosas sépticas, aunque sean tratadas, sea el mejor sistema para eliminar las aguas fecales, no obstante, hecha esa salvedad y esperando que la normativa se mejore y sea más ecológica, van a aprobar la moción, pero teniendo en cuenta esos requisitos de mejora de la eliminación de los residuos, que trastocará en su conjunto lo que es el medio ambiente, porque la eliminación de las aguas fecales no cree que sea el mejor sistema, aunque se reconozca dentro de los distintos informes que se ajusta a la legalidad.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (siete del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejil no inscrito D. Juan Cutilla Macías) y tres abstenciones por ausencia (de los Concejales D. Felipe Márquez Mateo, D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Francisco Corbeto Carrasco), acuerda:

PRIMERO:- Autorizar la construcción de la vivienda de conformidad al Proyecto presentado, concediendo licencia para la construcción y aprobando se proceda a girar al solicitante la liquidación complementaria que consta en el expositivo 3 de la propuesta.

SEGUNDO:- Requerir al solicitante de que deberá efectuarse la inscripción en el Registro de la Propiedad en el sentido de que la superficie de los terrenos queda afectada a la construcción, como indivisible, todo ello como establece el Art. 307 de la Ley del Suelo.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde que propone para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 15º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, EN RELACIÓN CON LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE DEL AREA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y JEREZ DE LA FRONTERA Y LA INTEGRACIÓN EN EL MISMO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 2º, de urgencias, que dice:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada en primera convocatoria el pasado día 16 de abril del año en curso, al punto 2º del Orden del Día, y entre las urgencias, en el apartado segundo conoció los Estatutos del Consorcio de Transporte del Area de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera y el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 20 de marzo del año en curso, por el que se acordó presentar las alegaciones que constan en el referido acuerdo al que nos remitimos y se eleve al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la voluntad municipal de integrarnos en el Consorcio. Asimismo, se expone que se está a la espera que en breve se remitan los Estatutos con las alegaciones remitidas por los distintos municipios.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de todos los asistentes, la Comisión dictaminó favorablemente el punto, por unanimidad de todos los asistentes, es decir, con el voto a favor del Presidente de la Sesión, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de los representantes del Grupo Político Partido Socialista Obrero Español, D. Enrique Almisas Albéndiz, del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús María Corrales Hernández y del representante del Grupo Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez.”

Se conoce el texto del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, que a continuación se transcribe:

“Se conoce propuesta que formula por urgencias a la Comisión de Gobierno el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que literalmente dice:

“El Plan Intermodal del Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz y Jerez fue formulado por acuerdo del Consejo de gobierno en mayo de 1994 y julio de 1995, habiéndose firmado los Convenios en enero de 1994, para los municipios metropolitanos de la Bahía de Cádiz y en diciembre de 1995 para el municipio de Jerez.

El PIT se puso en marcha con la contratación de la Elaboración de su 1ª fase: Esquema Director de Infraestructuras y Red de Servicios.

Estos trabajos dieron lugar a los siguientes documentos que ya fueron presentados y entregados al Equipo de Dirección Técnica y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del PIT en los meses de junio y septiembre de 1995 y julio de 1996, siendo estos los siguientes:

- Análisis de la situación actual

- Diagnóstico propositivo
- Propuesta: Generación y Evaluación de alternativas de actuación.

La fase de consultas y alegaciones ya se ha producido en los distintos Ayuntamientos y Administraciones e incluso se aprobaron criterios de actuación y alternativas que aparecen reflejados en el presente documento.

El Plan Subregional de la Bahía de Cádiz recoge en su seno la mayoría de las actuaciones.

El referido Plan Intermodal de Transporte del Area Metropolitana de la Bahía de Cádiz divide en varios apartados las actuaciones y programas:

El Programa de Infraestructuras	millones
1. Actuaciones T. Colectivo red metropolitana	
1.1. Red Ferroviaria	16.946
1.2. Red Marítima	250
1.3. Línea Tranvía S. Fernando-Chiclana	12.000
2. Actuaciones Urbanas	
2.1. Cádiz	2.600
2.2. S. Fernando	1.250
2.3. Puerto Real	625
2.4. El puerto de Santa María	1.250
2.5. Chiclana	500
3. Intercambiadores	9.590
4. Aparcamiento de Disuasión	
4.1. Cortadura y 2º aparcamiento Cádiz	7.000
4.2. La Ardila	5.600
4.3. Las Aletas	600
4.4. Estación del Puerto de Sta. Mª	4.100
4.5. Chiclana	700
5. Actuaciones sobre la red viaria	
5.1. Actuaciones previstas incluidas	
Convenio	10.000
5.2. Tercer acceso a Cádiz	25.000
5.3. Variante del Marquesado	1.800
5.4. Puente León de Carranza	200
5.5. Acceso del Istmo	300
5.6. La Ronda del Estero	900
5.7. Antigua N-IV El Pto. de Sta. Mª	300
5.8. La red de carriles-bici	750
Total Infraestructuras	102.211

El Programa de Ordenación del Tráfico

El Modelo de Transportes

El Programa de Servicios y Líneas

1. Líneas Metropolitanas	
1.1. Tren de cercanías	
1.2. Servicios Marítimos	
1.3. Autobuses Interurbanos	
1.4. Tranvía San Fernando-Chiclana	
2. Líneas urbanas	
2.1. Cádiz	
2.2. S. Fernando	
2.3. Puerto Real	
2.4. El Puerto de Santa María	
2.5. Chiclana	
3. Las flotas de vehículos	
3.1. Trenes de cercanías	5.500
3.2. Flota de buques	1.400
3.3. Flota de autobuses	2.420

3.4.	Parque de Tranvías	1.500
3.5.	Coordinación de horarios	-----
3.6.	Sistema de ayuda a la explotación e información al cliente	2.000
Total inversiones en servicios ...		12.820

El Consorcio Metropolitano de Transportes

Resultado de estos acuerdos surge el Consorcio de Transportes del Area de Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, como medio para encauzar y gestionar las inversiones y los intereses comunes de las Administraciones implicadas y aunque no aparece Rota como municipio se acuerda en la reunión de la Comisión de Infraestructuras de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir celebrada en Jerez de la Frontera el pasado día 9 de marzo, pase a formar parte como miembro fundacional más de dicho consorcio cuyos estatutos se presenta como sugerencias de cambios.

En los próximos días (finales de marzo o principios de abril) se ha de aprobar en Pleno la ratificación de estos estatutos.

Que analizado el Borrador de Estatutos del Consorcio, así como las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que me han sido facilitadas, se ha procedido a su análisis resultando que he estimado realizar las siguientes, en la próxima reunión que se celebre.

Art. 1: Hay que estudiar la posibilidad y conveniencia de incluir Rota.

Art. 2: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 3: Estimando que la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera es excesiva, se somete a la consideración de la Comisión de Gobierno.

Art. 4: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 7.3: De la lectura literal del artículo se desprende que el plazo mínimo será de 6 años. Sino es este el plazo previsto sugerimos que se de una nueva redacción a este apartado.

Art. 10: Como órganos del Consorcio, también se debe incluir al Vicepresidente, por lo que vemos correcto la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Y con respecto a la sustitución de Consejo de Administración por el de Junta General, en principio también nos parece adecuado.

Art. 11: No compartimos la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 14.2: Sugerimos que se debe incluir expresamente al Presidente y al Vicepresidente y, por tanto, los dos representantes de la Junta de Andalucía previstos del apartado a) será excluido el Presidente.

Asimismo creo que se debería de aclarar el ejercicio del derecho al voto.

Art. 15.1.k: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 15.3: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, si bien, sugerimos podría resolverse suprimiéndose "y para caso concreto sin limitación de personas".

Art. 16.1: Preguntar a qué apartado m) se refiere.

Art. 16 final: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 19.o): Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera proponiendo la exigencia de dos firmas.

Art. 22.4: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 24: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, si bien se debería de analizar la relación entre votos y miembros.

Art. 31.2, 32.3, 33.1 a), 33.3 y 34: Vemos correcta la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 40: No comparto la sugerencia realizada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Art. 44: Se debería de prever una mayoría especial para acordar la disolución.

El papel de Rota:

Rota no ha firmado ningún Convenio ni aparece por tanto ni en el PDIA 1997-2007, ni por tanto en el Plan Intermodal del Transporte de la Bahía de Cádiz.

Rota tiene a nivel de aprobación inicial y provisional el Plan de Ordenación de la Costa Noroeste que es donde se engloba y cuyas actuaciones cuantificadas, una gran parte están definidas en cuanto a las conexiones con la Bahía y Jerez.

Se trata entonces de establecer las inversiones y el empuje político necesario para incluir a Rota en un Convenio que salvando su ausencia en anteriores firmas, pudiera estar conveniadas actuaciones de conexión con la metrópolis Bahía de Cádiz y Jerez.

Propongo:

1º.- Transmitir por vía de urgencia al Ministerio de Fomento, a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Cádiz la intención municipal de celebrar un Convenio entre el Ayuntamiento de Rota y estas Administraciones, a fin de poder acogernos en igualdad de condiciones al resto de los municipios de la Bahía de Cádiz en la que nos encontramos.

2º.- Establecer y redactar un documento anejo al ya existente, que incorpore las actuaciones a desarrollar en Rota y las conexiones con otros municipios recogidas ya en el Plan Intermodal del Transporte del Area Metropolitana de la Bahía de Cádiz y Jerez.

3º.- Encargar por vía de urgencia a las mismas consultoras encargadas de los trabajos de redacción del PIT y del Plan Subregional de la Bahía de Cádiz los trabajos establecidos en el punto anterior.

4º.- Aprobar para su consenso, las sugerencias de estatutos del Consorcio, así como el modelo de votos ponderados propuesto."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda considerar las alegaciones contenidas en la propuesta del Sr. Almisas, y elevar al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la voluntad municipal de integrarnos en el Consorcio, a fin de adoptar el acuerdo preceptivo."

Asimismo, se conoce informe que emite el Sr. Secretario, en el siguiente sentido:

"Informe que emite el Secretario que suscribe en relación a la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para constitución e integración en el Consorcio de Transporte de la Bahía de Cádiz.

I N F O R M E:

LEGISLACION APLICABLE:

- 1.- LRBR
- 2.- TRRL
- 3.- Ley 7/1993 de Demarcación Municipal Andaluza

Los Consorcios son una figura recogida en nuestra legislación en concreto el art. 87 de la Ley BRL dice sobre los mismos, que las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común y en el mismo sentido el art. 33 de la Ley 7/1993, y ampliando en el número 2 que la prestación de servicios de carácter supramunicipal se efectuará preferentemente a través de los Consorcios.

Las características del Consorcio son las siguientes:

- a) Personalidad jurídica
- b) Carácter asociativo y voluntario entre distintas Administraciones Públicas
- c) Patrimonio Especial
- d) Régimen Administrativo

Estas características, ya son a las que se hacia referencia en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del 1955 y en la actualidad en el art. 35 de la Ley 7/1993 que determina que los Consorcios tendrán personalidad jurídica propia y se registrarán por el Derecho Administrativo.

Uno de los instrumentos fundamentales y del todo necesario para la constitución del Consorcio, y que es al que se hace referencia en la propuesta del Teniente de Alcalde, son los Estatutos que han de regir el funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio. De un análisis y estudio de los mismos, se puede afirmar que los Estatutos cumplen con las determinaciones exigidas en el art. 36 de la Ley 7/1993, según el cual los Estatutos de los Consorcios tendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Relación de Entidades Consorciadas
- b) Fines perseguidos
- c) Régimen Orgánico
- d) Régimen de Funcionamiento
- e) Régimen financiero, presupuestario y contable
- f) Duración
- g) Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación
- h) Procedimiento para la modificación de los Estatutos

En cuanto al procedimiento para su constitución es necesario, que se redacte un proyecto de Estatutos que es el que se somete a aprobación de este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, informe de la Secretaría General, Dictamen de la Comisión Informativa y por último, aprobación por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

En cuanto al quórum necesario para la aprobación de la Constitución e integración en el Consorcio, de conformidad con el art. 47.3.b) de la LRBRL es necesario el quórum de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación por tratarse de la creación de una Organización Asociativa.

Por todo ello el Secretario que suscribe tiene a bien informar lo ajustado a la legalidad vigente tanto de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo como del contenido de los Estatutos."

En primer lugar, interviene el Sr. de la Rosa, dando su apoyo a la propuesta, en el sentido de que se reconozca a Rota, a nivel político, que forma parte de la Bahía, y por lo tanto, sus

estructuras viales de comunicación tienen que recogerse por ese concepto de coherencia, de geografía. Asimismo, refiere que Rota está presente en la Mancomunidad de la Bahía, siendo una incoherencia intolerable que esa Mancomunidad organice y estructure a niveles de comunicación la Comarca, incluyendo a Jerez, y sin embargo la propia comarca de la Bahía de Cádiz, en la que está Rota, en lo geográfico y lo político, no se haya tenido en cuenta a través de los tiempos, deseando al responsable de la proposición, que llevará las negociaciones oportunas para llevar a buen fin la propuesta, se considera Rota como lo que es, una parte más de la bahía, una parte más de la organización viaria, ferrocarril, tranvía, marítimo-terrestre, etc., y que se vea reconocida, no permitiéndose por parte de la Corporación que se mantengan por parte de otras poblaciones la actitud que hasta ahora se ha estado manteniendo.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece el apoyo de todos los miembros de la Corporación a la propuesta de ratificación del acuerdo, donde se trae los Estatutos del Consorcio, con el acuerdo de entrar en el mismo que ha sido una negociación política larga. Refiere asimismo que Rota se integró en la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz el año 97, y en la estructura del Plan Intermodal de Transportes del primer Convenio del año 94, firmado entre el Ministerio de Transportes, Junta de Andalucía y la Bahía de Cádiz, que se firmó en el año 94, Rota no aparecía porque no estaba integrada en la estructura política de la Mancomunidad, pero sin embargo en el último borrador seguía sin aparecer Rota, sin embargo sí se había integrado a Jerez, lo que se ha tenido que negociar muy fuertemente a nivel político, porque se trataba de una opción de futuro claro el integrarse en toda la red de transporte, bien marítimo, ferroviario o por carretera, máxime cuando Rota es cierre de arco de la Bahía, que forma parte de ese foro y ese Consorcio y que la aportación económica será mínima en relación con el cómputo general, pues reportará en el futuro el estar estructurado social, geográfica y políticamente.

Interviene asimismo el Sr. Almisas, explicando que hace aproximadamente un mes, en Sevilla, se constituyó el Area Metropolitana del Transporte, recordando que en el año 94/95, lo que se pretendía era que los diversos municipios y Ayuntamientos, no Rota, sino el Ayuntamiento de Jerez y el resto de los que conforman la Bahía de Cádiz, firmaran un Convenio a nivel de transporte, fundamentalmente, y de infraestructuras, en los diversos núcleos urbanos de los municipios, siendo la cuestión que, como consecuencia que a la Junta de Andalucía le interesaba por cuestiones de infraestructuras crear un Area Metropolitana, así se decidió y se creó el Consorcio o el Area Metropolitana del Transporte, basado en unas inversiones, en las cuales nunca Rota estuvo.

Refiere además que en las dos reuniones mantenidas hasta la fecha, por parte de los miembros de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, lo que se ha pretendido es constituir formalmente ya, por parte de los siete municipios de la Bahía de Cádiz, es ese Consorcio Metropolitano del Transporte, siendo esa la propuesta fundamental que se eleva a Pleno, aparte de ratificar el acuerdo de Comisión de gobierno, en la que aparecían los Estatutos consensuados por los siete municipios de la Bahía, y que se de el beneplácito aún sin conocerlo.

Respecto a las alusiones del portavoz de Izquierda Unida, indica que como en el año 94/95 Rota no aparecía ni formaba parte formalmente ni en el Plan de Infraestructura de Andalucía ni en el

Plan Intermodal del Transporte de la Bahía de Cádiz, existían alrededor de 112 mil millones de pesetas que se iban a invertir en el resto de los municipios, sin contar Rota, salvo lo que era la comunicación marítima, por lo que desde el Equipo de Gobierno se manifestó y así se trasladó, en el sentido que políticamente tienen que reconocer que Rota forma parte de la Bahía de Cádiz y también necesita parte de las inversiones que se van a hacer a partir en todo lo que sería el Area Metropolitana de Cádiz, que sería la otra pata de la propuesta, en el sentido de manifestar a nivel plenario la decisión política de conseguir mayores y mejores inversiones en el tema de infraestructuras para Rota.

Por parte del Sr. Alcalde se reitera el apoyo a la propuesta, por su importancia y por la visión de los próximos diez años de futuro de la Mancomunidad y de un Plan Intermodal del Consejo de Transportes, porque con la cantidad de habitantes del Area Metropolitana, que oscila sobre los setecientos mil, será un problema enorme el transporte, siendo ahora la oportunidad política de engancharse a ese Consorcio y estar bien conectado a la Costa Noroeste con la Bahía de Cádiz, siendo fundamental permanecer en ese Consorcio de grandes infraestructuras en el transporte.

Sometido a votación el punto por el Sr. Alcalde-Presidente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos, siete del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías) y una abstención por ausencia, del Concejal D. Jesús M^a Corrales Hernández, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, el día 20 de marzo actual, al punto 19.4, y en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar las alegaciones a los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, recogidas en el acuerdo anteriormente transcrito.

SEGUNDO:- Mostrar la voluntad de este Ayuntamiento de integrarse en el Consorcio de Transportes del Area de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-R5.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 16 de abril, al punto 2º.1, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la aprobación definitiva del Plan Parcial del SUP-R5.

Del mismo modo, se conoce propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que literalmente dice:

"1.- Con fecha de 13 de junio de 2000 fue aprobado inicialmente el Plan Parcial que habrá de ordenar el sector de suelo urbanizable SUP-R5 delimitado por el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Rota, siendo sometido tanto el referido instrumento de planeamiento como el expediente tramitado a información pública por medio de anuncios publicados en el BOP nº 154 de 5 de julio de 2000, diario "Cádiz Información" del día 1 del mismo año y mes y Tablón de edictos de la Casa Consistorial

2.- Tras ser requerida la Junta de Compensación del SUP-R5 a los efectos de proceder a redactar una modificación del Plan Parcial que contuviese una zonificación distinto de las reservas de terrenos para espacios libres y zonas verdes que permitiese integrar en los espacios públicos y como elemento paisajístico, un "pequeño bosque de pinos piñoneros", y tras ser suscrito con fecha de 20 de diciembre de 2000 convenio urbanístico entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Junta de Compensación dirigido a garantizar la ejecución y financiación de las infraestructuras de conexión con los Sistemas Generales exteriores a la actuación y la ampliación y refuerzo de estos, por escrito con entrada en registro general de 22 de diciembre de 2000, los promotores del Plan Parcial elevaron para su tramitación un Reformado y Texto Refundido del Plan Parcial el cual, conforme tanto a lo requerido como a las previsiones del convenio suscrito, permite conservar el pequeño bosque de pinos piñoneros y garantiza la financiación y ejecución de las obras necesarias para que el sector a desarrollar quede plenamente integrado en la malla urbana, conectado a los sistemas generales exteriores a la actuación y quedando así satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de la actuación.

3.- De modo simultaneo a la tramitación del Plan Parcial del SUP R5, fue objeto de tramitación una modificación del Plan General vigente por la que se adapta a base digitalizada la documentación cartográfica del mismo relativa al suelo urbanizable, y se ajustan, en consonancia con ello, determinados parámetros urbanísticos. Tanto la modificación del planeamiento general como el instrumento de planeamiento de desarrollo, fueron objeto de pronunciamiento por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo celebrada en fecha de 4 de abril del año en curso, habiéndose procedido a la aprobación definitiva del primero de ellos y a evacuar respecto del Plan Parcial, el informe preceptivo previsto por el art. 24 del R.D 77/94, de 5 de abril.

4.- El informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hace las siguientes consideraciones con relación al Plan Parcial que habrá de ordenar el sector SUP-R5:

a) Deja constancia de que el Plan General establece una dependencia del desarrollo urbanístico del sector con relación al afectivo inicio del Plan de Saneamiento Integral del Municipio, y de que a su vez el art. 135 de las Normas Urbanísticas del Plan General establece como requisito a la edificación, la conexión con los sistemas generales de la ciudad, aspectos estos respecto de los que se afirma que el Plan Parcial no aporta información.

- b) Señala que el instrumento de planeamiento de desarrollo no resuelve suficientemente la conexión con los suelos adyacentes conforme a los objetivos y criterios dispuestos por el Plan General.
- c) Indica la necesidad de diferenciar en el sistema de espacios libres de uso y dominio público entre jardines y áreas de juego y recreo para niños, entre usos docentes y Servicios de Interés Público y Social, y los distintos usos pormenorizados dentro de estos últimos.
- d) En coherencia con el apartado c) anterior, señala la necesidad de modificar los arts. 9.1 y ss del Plan Parcial de conformidad con las previsiones del art. 276 de las normas urbanísticas del Plan General y con la distinción de usos señalada.
- e) Manifiesta que conforme a los arts. 49 y 53.6 del Real Decreto 2159/78, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en los sucesivo RPU), deberá de determinarse una nueva ubicación para los centros de transformación de modo que no quede limitado el uso de los espacios libres.

5.- Analizado el contenido de dicho informe por este Ayuntamiento y mantenidas reuniones a tal respecto con representantes de la Junta de Compensación, se ha llegado a lo siguiente:

- a) El convenio suscrito con la Junta de Compensación en fecha de 20 de diciembre de 2000, tiene precisamente por fin el garantizar el que queden satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de la actuación, quedando las obras de saneamiento y abastecimiento de agua a ejecutar comprendidas en el marco del plan de saneamiento integral del municipio y estando a su vez coordinadas con aquellas otras que conforme a los convenios de saneamiento y depuración a que alude el informe autonómico y suscritos en fechas de 23 de julio de 1998 y 28 de septiembre de 2000 se suscriben con la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía; es por todo ello que se estima que el desarrollo urbanístico del sector se produce de modo simultáneo al inicio de las obras de saneamiento del municipio, quedando con ello cumplidos los objetivos del planeamiento general que, en última instancia, se concreta en que el que llegará a ser suelo urbano en ejecución del planeamiento cuente con servicios de abastecimiento y evacuación de aguas con *"características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir"*, según imponen los Arts. 10 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que resultan de la Ley 1/97, de 18 de junio, y 21 RPU.
- b) La ficha del Plan General relativa al SUP R5, dispone que *"es preceptivo que el viario local proyectado siga las pautas fijadas en este documento resolviendo la conexión con los suelos adyacentes"* En este sentido tanto el Plan General como la modificación del mismo relativa al suelo urbanizable ya citada, contienen una red de viarios estructurantes compuesta por sistemas generales de comunicaciones y viarios - dotaciones locales, establecidos estos últimos desde el planeamiento general precisamente, según puede leerse en la memoria informativa de la modificación por *"razones de ordenación urbanística y de ordenación del tráfico"*, y para que *"estos conecten de forma coherente con los viales adyacentes"*. Se entiende que con la observancia del Plan Parcial de los viales dotacionales locales impuestos por el planeamiento de superior jerarquía queda garantizada suficientemente la conexión del sector con los suelos adyacentes.
- c) Con fecha de 11 de abril de 2001, la Junta de Compensación da entrada en el Registro General de este Ayuntamiento a un escrito al que acompaña documentación por la que se modifican determinaciones del Plan Parcial distinguiendo los distintos usos dotacionales y asignando a las mismas los correspondientes regímenes urbanísticos, subsanando

así las deficiencias denunciadas por el informe de la Comisión Provincial e indicadas en los apartados c y d anteriores.

d) En el anteriormente referido escrito, de 11 de abril, se adjunta igualmente una modificación del art. 2.4 de las Ordenanzas del plan por el que se suprime la referencia a la posibilidad de localizar los centros de transformación de energía eléctrica en el sistema de espacios libres de uso y dominio público, si bien no se modifica la documentación planimétrica del plan manteniendo como parte integrante de las características y trazados de las redes de energía eléctrica, la originaria localización de dichos centros.

Vistos los preceptos citados, del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que resultan de la Ley 1/97, de 18 de junio, así como la demás normativa de aplicación al presente supuesto, en ejercicio de las competencias delegadas que me han sido conferidas por Decreto de la Alcaldía - Presidencia, de fecha de 12 de julio de 1999, a la Comisión Municipal de Gobierno PROPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Modificado y Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP - R5, con las modificaciones que al mismo se introducen, así como el convenio urbanístico que figura en el anexo al mismo como parte integrante del instrumento de planeamiento, de los compromisos a asumir entre el urbanizador y el Ayuntamiento y de las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integran en el Plan Parcial; si bien, teniendo por no puestas las determinaciones del Plan relativas a la ubicación de los centros de transformación, habiendo el Proyecto de Urbanización que se apruebe de establecer una localización de los mismos que sea compatible con el régimen jurídico que con relación a los terrenos destinados a parques y jardines públicos dispone el art. 49.3 RPU.

Segundo.- Requerir de la Junta de Compensación del SUP R5 la elaboración de un Texto Refundido del Plan Parcial que incorpore las modificaciones no sustanciales que al mismo se introducen, el cual entrará en vigor, sin necesidad de sometimiento a nueva aprobación definitiva, una vez dada cuenta a este Ayuntamiento de dicho Texto Refundido y publicado íntegramente tanto el acuerdo adoptado como las Ordenanzas del Plan conforme a las previsiones de los Arts. 132.b RPU y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes adjuntando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se tiene conocimiento de informe que emite la Técnico de la Sección de Urbanismo, suscrito en su integridad por el Sr. Secretario General, que dice:

"En relación al Plan Parcial del Sector SUP-R5, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- En primer lugar ratifico en todo su contenido mi informe emitido en fecha 9 de junio del 2000, con motivo de la aprobación inicial, adjuntándose copia del mismo a este informe y remitiéndonos expresamente a su contenido que damos por reproducidos.

2º.- Antecedentes. Podemos resumir los mismos en:

- Aprobación inicial: Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13-06-2000
- Información Pública:
 - BOP de fecha 5-07-2000
 - Cádiz Información de fecha 1-07-2000
 - Tablón de Anuncios.
- Notificación a los interesados.
- Presentación de alegaciones y recursos.
- Aprobación de Convenio a suscribir que debía incluir en el Plan Parcial: Acuerdo de Comisión de fecha 19-12-2000.
- Aprobación Provisional: Acuerdo Comisión de gobierno de fecha 23-05-2001.

3º.- El expediente fue remitido en fecha 16-2-2001 a la Comisión de Gobierno Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe de conformidad con el Artº 24 del Decreto 77/94, de 5 de abril, habiendo sido el mismo emitido en fecha 2-4-2001.

4º.- Finalmente, respecto al órgano competente para la aprobación definitiva como consta en el informe emitido en fecha 9-06-2000 es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, lo que implica que es preceptivo el informe previo del Sr. Secretario General

Además procede:

- Publicar en el BOP, el acuerdo que se adopte y conforme lo establecido en el Artº 27 del citado Decreto 77/1994, de 5 de abril, ha de darse traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del acto resolutorio que por este Ayuntamiento se adopte junto con dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento en el plazo de quince días.
- Se proceda en conformidad con el Artº 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación de las Ordenanzas modificadas en el BOP."

D. Enrique Almisas, toma la palabra, para explicar que es la primera aprobación definitiva que hace el Ayuntamiento de Rota de un Plan Parcial de los Sectores de los Suelos Urbanizables, que está saliendo gracias al apoyo de toda la corporación Municipal en su conjunto, desde la modificación puntual, entendiéndose que se está haciendo algo que era necesario en Rota desde hacía bastantes años, y que con el apoyo a la propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial, una vez que la Comisión Provincial de Urbanismo el día 4 de abril emitió su informe favorable, se hace de lanzadera de la puesta en marcha de todos los suelos urbanizables.

Finalmente, comenta que en este Plan Parcial hubo una alegación extemporánea que fue asumida por el Equipo de Gobierno en el sentido de mantener una pequeña zona de pinos piñoneros, una zona verde en el Plan Parcial del R5, considerándose que era obligación del Ayuntamiento de recoger el espíritu de toda la Corporación en el sentido que se mantuviese esa zona de pinos piñoneros, que no solo se

va a mantener en ese sector, sino además el compromiso del sector continuos que es el que conformará toda la masa arbórea de la zona.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos, seis del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías) y tres abstenciones por ausencia (de los Concejales D. Jesús Corrales Hernández, D. Francisco Segarra Rebollo y D. Francisco Corbeto Carrasco), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el Modificado y Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP - R5, con las modificaciones que al mismo se introducen, así como el convenio urbanístico que figura en el anexo al mismo como parte integrante del instrumento de planeamiento, de los compromisos a asumir entre el urbanizador y el Ayuntamiento y de las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integran en el Plan Parcial; si bien, teniendo por no puestas las determinaciones del Plan relativas a la ubicación de los centros de transformación, habiendo el Proyecto de Urbanización que se apruebe de establecer una localización de los mismos que sea compatible con el régimen jurídico que con relación a los terrenos destinados a parques y jardines públicos dispone el art. 49.3 RPU.

SEGUNDO:- Requerir de la Junta de Compensación del SUP R5 la elaboración de un Texto Refundido del Plan Parcial que incorpore las modificaciones no sustanciales que al mismo se introducen, el cual entrará en vigor, sin necesidad de sometimiento a nueva aprobación definitiva, una vez dada cuenta a este Ayuntamiento de dicho Texto Refundido y publicado íntegramente tanto el acuerdo adoptado como las Ordenanzas del Plan conforme a las previsiones de los Arts. 132.b RPU y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERO:- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes adjuntando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado.

CUARTO:- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 17º.- URGENCIAS.

17.1.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Se conoce, por urgencias, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

“Que la Junta General del Consorcio Bahía de Cádiz celebrada el pasado día 2 de abril de 2001 abordó, entre otros asuntos, la futura reubicación de su plantilla de trabajadores y la

problemática que ello genera en el seno del propio Consorcio, que se resumía en la carta que días antes de la Junta General dirigía el Presidente a todos los Alcaldes de los municipios consorciados. El debate sobre el presente y el futuro del ente consorcial y, más concretamente, sobre la gestión futura de las infraestructuras que se contemplan y se están ejecutando al amparo del Plan Provincial de Residuos, llevó a la Junta General a la conclusión de que el actual modelo de gestión única, precio único y de solidaridad intermunicipal existente en toda la provincia (exceptuando el Campo de Gibraltar) podría entrar en quiebra si en el momento en que se pongan en funcionamiento las dos Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (la de Bolaños en Jerez y la de Miramundo en Medina), éstas fuesen operadas por gestores distintos.,

Tras amplio debate, se consideró que la actual unidad de gestión es positiva para el conjunto de los municipios consorciados y se coincidió de manera generalizada en la necesidad de que así se mantuviese en el futuro.

Por todo ello, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno

P R O P O N G O:

PRIMERO.- Adoptar un modelo unitario de gestión en las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Bolaños y Miramundo, para los R.S.U. producidos en los municipios que conforman actualmente el Consorcio Bahía de Cádiz, que posibilite la solidaridad intermunicipal y la viabilidad y la buena gestión de todas las infraestructuras creadas en el marco del Plan Provincial de Residuos.

SEGUNDO.- Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la consecución de lo expresado en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Bahía de Cádiz y a la Consejería de Medio Ambiente."

Se procede a la votación de la urgencia, quedando la misma aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor y una abstención por ausencia del Concejal D. Francisco Segarra Rebollo.

Sometido a votación el expuesto del Sr. Alcalde-Presidente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (siete del Grupo Socialista, tres del Grupo Roteños Unidos, siete del Grupo Popular, uno del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no inscrito D. Juan Cutilla Macías), y una abstención por ausencia, del Concejal D. Francisco Segarra Rebollo, acuerda:

PRIMERO.- Adoptar un modelo unitario de gestión en las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Bolaños y Miramundo, para los R.S.U. producidos en los municipios que conforman actualmente el Consorcio Bahía de Cádiz, que posibilite la solidaridad intermunicipal y la viabilidad y la buena gestión de todas las infraestructuras creadas en el marco del Plan Provincial de Residuos.

SEGUNDO.- Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la consecución de lo expresado en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Bahía de Cádiz y a la Consejería de Medio Ambiente.

17.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para la suscripción de Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de una Agenda 21 Local.

Se da lectura a propuesta que formula por urgencias el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Luis Luna Rodríguez, que dice así:

“Que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Rota es consciente de la necesidad y oportunidad de la realización de una Agenda 21 Local en la Comarca Noroeste a la que pertenece, como herramienta que conjuga el desarrollo económico con el respeto y la gestión más adecuada a su patrimonio medioambiental en aras a proteger el crecimiento social y económico de las generaciones futuras.

Por ello, decide implicarse institucionalmente en el proyecto y autorizar a su Alcalde-Presidente a firmar un Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, donde se recojan tanto esta decisión del Pleno como la aportación económica que se considere justa y oportuna.”

D. José Luis Luna justifica que el motivo de traer el punto por urgencias se debe a que se ha recibido la comunicación de Diputación una vez elaborado el Orden del Día, siendo la cuestión el apoyo para la inclusión de Rota dentro de la Agenda Local 21.

Se procede a la votación de la urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes.

A continuación, se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, estimar la misma en su integridad y, por tanto, implicarse institucionalmente en el Proyecto de realización de una Agenda 21 Local y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de un Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación Provincial de Cádiz en este sentido.

PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula por los señores Concejales ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 11 de Junio de 2001
EL SECRETARIO ACCTAL.,